

**Organización de los Estados Americanos
Secretaría General
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Departamento de Cooperación Jurídica**

-

**Procuraduría General de la República de Costa Rica
Procuraduría de Ética Pública**

**Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la
Convención Interamericana contra la Corrupción
M E S I C I C**

**Plan de acción para la implementación de las
recomendaciones del MESICIC en
Costa Rica**

Alexander Rodríguez

ÍNDICE

Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del MESICIC en Costa Rica

ÍNDICE	- 2 -
Introducción.....	- 4 -

Primera Ronda de análisis

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)	- 9 -
1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento	- 9 -
1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.	- 24 -
1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.....	- 26 -
2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN).....	- 32 -
3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN	- 41 -
4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 11).	- 42 -
4.1. Mecanismos de participación en general.....	- 42 -
4.2. Mecanismos para el acceso a la información.....	- 43 -
4.3. Mecanismos de consulta	- 51 -
4.4. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública	- 56 -
4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública	- 61 -
5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)	- 68 -
6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCIÓN)	- 69 -
7. RECOMENDACIONES GENERALES	- 70 -

Segunda Ronda de análisis

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)	- 75 -
1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos	- 75 -
1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del estado	- 96 -
2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN)	- 105 -
3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI DE LA CONVENCIÓN)	- 117 -
4. RECOMENDACIONES GENERALES	- 117 -

Tercera Ronda de análisis

1. NEGACIÓN O IMPEDIMENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS/ POR PAGOS QUE SE EFECTÚEN EN VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 7, DE LA CONVENCIÓN)	-122-
2. PREVENCIÓN DEL SOBORNO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 10 DE LA CONVENCIÓN)	-130-
3. SOBORNO TRANSNACIONAL (ARTÍCULO VIII DE LA CONVENCIÓN)	-142-
4. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCIÓN)	-143-
5. NOTIFICACIÓN DE LA TIPIFICACIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO X DE LA CONVENCIÓN)	-144-
6. EXTRADICIÓN (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCIÓN)	-144-

Introducción

i.- Costa Rica y el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

Con el propósito de enfrentar la corrupción, el 29 de marzo de 1996 la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC). Ésta entró en vigencia en el mes de marzo del siguiente año, constituyéndose desde entonces en el principal instrumento jurídico internacional a nivel americano sobre el tema.

La Convención establece a los países signatarios el cumplimiento de determinadas obligaciones, que van desde la tipificación de figuras delictivas en sus ordenamientos nacionales, hasta la adopción de diferentes medidas de tipo normativo e implementación de políticas públicas, con el fin de hacer cumplir sus más altos propósitos, que son el fortalecimiento y desarrollo, en cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción y la promoción de la cooperación entre ellos, a fin de asegurar la eficacia de estas medidas y acciones.

La República de Costa Rica suscribe e incorpora al Derecho Interno la Convención Interamericana contra la Corrupción mediante Ley Nº 7670 del 17 de abril de 1997 comprometiéndose a crear, mantener y fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

Asimismo, la República de Costa Rica suscribió la Declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, el día cuatro del mes de junio del año dos mil uno, en ocasión de la Asamblea General de la OEA celebrada en San José, Costa Rica.

El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) es un instrumento de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a los Estados que son parte del mismo en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en que existan vacíos o requieran mayores avances.

Son propósitos del MESICIC:

- Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de sus propósitos;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte y analizar la forma en que están siendo implementados; y
- Facilitar la realización de actividades de cooperación técnica; el intercambio de información, experiencia y prácticas óptimas; y la armonización de las legislaciones de los Estados Parte.

El MESICIC se desarrolla en el marco de los propósitos establecidos en la Carta de la OEA y observa, además, los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados. Es imparcial y objetivo en su operación y conclusiones, no sanciona, ni califica o clasifica a los Estados sino que fortalece la cooperación entre éstos. El MESICIC busca establecer un adecuado equilibrio entre la confidencialidad y la transparencia en sus actividades. Y si bien es de carácter intergubernamental, puede recibir contribuciones de organizaciones de la sociedad civil.

El MESICIC está conformado de la siguiente manera:

- La Conferencia de los Estados Parte que tiene la autoridad y responsabilidad general de instrumentar el mecanismo.
- El Comité de Expertos quien es el responsable del análisis técnico de la implementación de la Convención.
- La Secretaría Técnica, ejercida por la Secretaría General de la OEA a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

El Mecanismo es de carácter intergubernamental y tiene las siguientes características:

- Es imparcial y objetivo en su operación y en las conclusiones a las que arriba.
- Garantiza una aplicación justa y un tratamiento igualitario entre los Estados Parte, sin aplicar sanciones.
- Establece un adecuado equilibrio entre la confidencialidad y la transparencia de sus actividades.
- Desarrolla su función en base al consenso y con principio de cooperación entre los Estados Parte.

Los procedimientos que utiliza el MESICIC están contemplados en el Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la CICC, que fue aprobado en la Primera Reunión del Comité de Expertos.

El Mecanismo de Seguimiento tiene su sede en la Organización de los Estados Americanos, y las funciones de Secretaría son ejercidas por la Secretaría General de dicho organismo.

El MESICIC desarrolla, entre otras actividades, un proceso de evaluación recíproca entre los Estados que lo integran, en el marco de “rondas” sucesivas en las cuales se analiza como los Estados están implementando las disposiciones de la Convención seleccionadas para cada ronda.

Para estos efectos, se adoptan informes nacionales en los que se formulan a cada Estado recomendaciones concretas para que llenen los vacíos normativos detectados; subsanen las inadecuaciones encontradas; y cuenten con indicadores que permitan determinar objetivamente los resultados obtenidos con relación a la implementación de tales disposiciones.

Las organizaciones de la sociedad civil participan en este proceso proveyendo información a la par de la suministrada por los respectivos Estados.

Al terminar una ronda, el Comité adopta un Informe Hemisférico.

En cada Estado miembro existe un órgano estatal que tiene por objeto el seguimiento de la implementación de la Convención y se constituye en el nexo entre el gobierno nacional y el MESICIC. En el caso de Costa Rica la responsabilidad recae en la Procuraduría General de la República, por medio de la Procuraduría de la Ética Pública.

Al momento Costa Rica ha sido evaluada en tres rondas.

ii.- El MESICIC y el Plan de Acción

Respecto al presente Plan de Acción debe acotarse que la Secretaría Técnica del MESICIC brinda cooperación a los Estados Parte del mismo en la implementación de las recomendaciones formuladas por su Comité de Expertos, mediante el ofrecimiento de servicios de asesoría técnica para el diseño de un Plan de Acción que se elabora con amplia participación del sector público y de la sociedad civil, en el que se contempla de manera precisa las actividades necesarias para implementar tales recomendaciones, los responsables de desarrollarlas, los plazos para hacerlo y las fuentes de recurso para su financiamiento.

Para garantizar la consecución de estos propósitos, se desarrolla el siguiente procedimiento:

- Para la coordinación de la elaboración y difusión del Plan de Acción la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, suscribe un Memorando de Entendimiento con el respectivo Estado Parte del MESICIC, quien para tales efectos designa un organismo ejecutor.
- Se realiza una Taller Nacional para la discusión del proyecto de Plan de Acción, en la cual participan autoridades de los distintos Poderes del Estado y de los órganos de control, al igual que representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil y de los organismos internacionales y agencias de cooperación. Los aportes pertinentes efectuados en este Taller se reflejan en la versión final de Plan de Acción.
- Tanto el Estado respectivo como la Secretaría General de la OEA le dan la más amplia difusión a la versión final del Plan de Acción, cuyos avances en su desarrollo serán reportados por dicho Estado en el marco del MESICIC, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Comité de Expertos del mismo.

Una vez culminado a cabalidad el procedimiento antes descrito, se obtiene como resultado el Plan de Acción, el cual constituye un valioso aporte a la causa común de todos los Estados Miembros del MESICIC de enfrentar la corrupción con más y mejores instrumentos jurídico-institucionales y llevando a cabo más y mejores acciones de cooperación internacional con tal propósito.

iii.- Plan de Acción para Costa Rica

El presente documento contiene un proyecto de Plan de Acción para implementar las recomendaciones que le fueron formuladas a la República de Costa Rica por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción, con ocasión de las tres rondas de análisis.

Para la formulación del Plan se han estudiado los informes del País aprobados por el Comité de Expertos, la Convención Interamericana contra la Corrupción, el ordenamiento jurídico nacional y los planes y estrategias de las instituciones relacionadas con la temática. A su vez, bajo la coordinación técnica de la Procuraduría de la Ética Pública se obtuvo información relevante de instituciones como el Poder Judicial, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Dirección General del Servicio Civil, Asamblea Legislativa, entre otras instituciones.

Conforme a los términos de referencia programados el proyecto está dividido en tres segmentos, uno para cada ronda de análisis. En cada apartado se enuncia la

recomendación y las medidas sugeridas. A continuación se exponen las acciones requeridas para su adopción, tales como actos jurídicos (reformas legales, reglamentos, acuerdos, etc.), estudios, planes, proyectos y capacitaciones. Igualmente se identifican las entidades responsables de adoptar las acciones, se calculan los tiempos y costos de ejecución, y se señalan indicadores que permite medir de manera objetiva los avances en el desarrollo de las acciones. Los costos serán asumidos por cada institución responsable y serán cubiertos con recursos propios, lo que se indica en cada apartado.

Cuando las recomendaciones o medidas se han cumplido, si se trata de la Primera Ronda, se hace una breve alusión a las consideraciones del Comité, se exponen los avances realizados por el país y las acciones de seguimiento que se le han dado a las medidas. Si las recomendaciones o medidas que se estiman cumplidas por el País son de la Segunda Ronda y de la Tercera Ronda así se indica con explicación de las acciones ejecutadas.

Este texto fue sometido a estudio de las instituciones que lo auspician. Se incorporaron las observaciones y se presentó un informe definitivo sujeto a aprobación del contratante.

Plan de Acción sobre recomendaciones y medidas de Primera Ronda

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCION)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Recomendación 1.1.1. Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública

Medida sugerida a)

Considerar la posibilidad de incluir, en un solo conjunto de normas un régimen, en materia de conflicto de intereses, que se aplique a la generalidad de los funcionarios públicos, el cual permita tanto a los servidores públicos como a los administrados o usuarios conocer con exactitud sus deberes y derechos y superar la disparidad existente. Ello, sin detrimento de los regímenes dirigidos a sectores específicos que por su especificidad puedan requerir un tratamiento especializado o el establecimiento de normas más restrictivas.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada a través de la promulgación de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Actualmente el mecanismo existente para prevenir el conflicto de intereses es lo regulado en el artículo 18 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito referente al régimen de incompatibilidades. Además se encuentran las disposiciones legales y reglamentarias que regulan lo relativo al régimen de abstenciones para los funcionarios públicos, el cual pretende evitar conflictos de intereses al momento en que los funcionarios públicos toman decisiones. El régimen de conflicto de intereses y el de abstenciones tiene prevista una causal de responsabilidad administrativa en el artículo 38 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Además, el violentar el régimen de abstenciones constituye el delito de incumplimiento de deberes de

conformidad con el Código Penal el cual en su artículo 332 dispone que será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo (Así reformado por Ley N° 8056 del 21 de diciembre del 2000).

Medida sugerida b)

b). Fortalecer el régimen de acceso e ingreso al servicio de la administración pública y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades vigente tomando en cuenta, de acuerdo con los alcances que determine la ley y en relación con los cargos que ésta determine, los siguientes aspectos:

i). Complementar las normas de ingreso a la función pública fortaleciendo los mecanismos preventivos que faciliten la detección de posibles conflictos de intereses que puedan impedir dicho ingreso, incluyendo los altos cargos públicos.

ii). Desarrollar otros mecanismos que identifiquen o detecten causas sobrevivientes que pudieran ocurrir en el transcurso del ejercicio de la función pública y que pudieran dar lugar a un conflicto de interés.

iii). Considerar la posibilidad de impulsar e implementar las medidas que considere apropiadas para establecer y poner en operación sistemas y fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

Con relación a las causas sobrevivientes, en materia de compras públicas, existe normativa para regular lo relativo a las prohibiciones de contratar con el Estado por motivos de parentesco consanguíneo o por afinidad que se den con posterioridad a publicación de las ofertas y antes del acto de adjudicación

(artículos 22 al 25 de la Ley de Contratación Administrativa establecen un régimen para normarlo y sancionarlo).

Adicionalmente la Dirección General del Servicio Civil, elabora y mantiene actualizado un registro de funcionarios públicos sancionados, este registro es confidencial y se envía a las jefaturas de recursos humanos de los distintos Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo. Constituyendo esta herramienta un mecanismo de control preventivo.

En el caso particular, de la Contraloría General de la República se elabora y mantiene actualizado el SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA (SIRSA). El objetivo del SIRSA es incorporar las sanciones disciplinarias; las sanciones por responsabilidad patrimonial o por daños y las sanciones de prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública, dictadas por la Contraloría General de la República o por las administraciones públicas. El SIRSA tiene registro de los actos finales firmes de los procedimientos administrativos sancionatorios en el tema de la Hacienda Pública.

La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública desarrolla en el capítulo II el tema sobre las declaraciones juradas sobre la situación patrimonial, en especial el artículo 36 impone el deber de declarar la situación patrimonial como requisito previo para desempeñar un cargo público; y el artículo 22 indica que debe presentarse una declaración inicial dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento la cual debe actualizarse cada año. Por último en los 30 días hábiles inmediatos al cese de funciones, los funcionarios públicos deberán presentar una declaración jurada final en la cual se reflejen los cambios en la situación patrimonial.

En lo referente a impulsar mecanismos de carácter preventivo que detecten conflictos de intereses en la función pública, la Contraloría General de la República implementó para el año 2009 un proyecto cuyo objetivo es detectar hechos que podrían configurar causales de responsabilidad administrativa referentes al régimen de incompatibilidades y prohibiciones en materia de compras públicas.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la recomendación 1.1.1.

1. Acciones

- a) Diseñar un sistema de detección de conflicto de intereses en los departamentos de personal de las instituciones públicas (guía práctica) y

establecer su ubicación institucional, integración, atribuciones de investigación, mecanismos de alerta o de denuncia, seguimiento del debido proceso, etc. Como parte de sus atribuciones la unidad deberá realizar una investigación que corrobore las declaraciones juradas rendidas por funcionarios.

- b) Realizar un estudio acerca de las diversas regulaciones institucionales que establecen excepciones a la prohibición de ejercer liberalmente la profesión cuando se trata de docencia en centros de enseñanza superior. El estudio deberá identificar los reglamentos o directrices que establecen las excepciones y las máximas cargas horarias autorizadas. En cuanto a las instituciones regidas por el Servicio Civil se propone eliminar el artículo 39 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, imposibilitando así el impartir lecciones.
- c) Redactar un modelo de directriz institucional para que quienes ejercen excepcionalmente la docencia, soliciten con anticipación a los órganos de dirección superior de la institución la autorización respectiva. El gestionante deberá rendir declaración jurada y comprometerse, con un plan individual, a reponer el tiempo invertido en caso de que se autorice la superposición horaria.
- d) Establecer un mecanismo de control cruzado a cargo de la Contraloría General de la República para llevar un registro de alerta de cargas académicas de funcionarios con incompatibilidades, de modo que reporte conflictos de interés, incompatibilidades o inhabilidades.
- e) Realizar un estudio acerca de diversas reglamentaciones existentes en las instituciones públicas para conceder licencias sin goce de salario, con el fin de recomendar enmiendas que permitan, como mínimo: (i) racionalizar la asignación de recursos por periodos razonables, (ii) identificar las acciones que realizará el funcionario durante la licencia, en concreto si se dedicará a actividades remuneradas deberá indicar las acciones a desarrollar, la institución o empresa contratante y la remuneración a percibir; de igual forma deberá rendir declaración jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés, incompatibilidades o inhabilidades
- f) Diseñar un registro unificado de las licitaciones adjudicadas en todas las instituciones estatales a fin de identificar incompatibilidades de los funcionarios públicos. Se debe valorar la posibilidad de hacer uno o más registros, según sea jurídicamente viable.
- g) Creación de un Código de Ética de aplicación para todo el sector público, en el cual se recopile todo el tema de conflictos de interés y de manera más detallada se regule el tema de enriquecimiento ilícito y corrupción.

Debe incluir un Política de cero tolerancia para situaciones de conflictos de interés.

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseño de sistema o guía de detección de conflicto de intereses	Dirección General de Servicio Civil (control previo) Contraloría General de la República (control posterior)
Estudio sobre incompatibilidades en ejercicio de la docencia	Dirección General de Servicio Civil
Modelo de directriz	Dirección General de Servicio Civil
Estudio sobre regímenes de licencia sin goce de salario	Dirección General de Servicio Civil
Establecer control cruzado	Contraloría General de la República
Diseñar registro unificado de licitaciones	Contraloría General de la República
Crear Código de Ética	Procuraduría General de la República y Contraloría General de la República

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseño de sistema o guía de detección de conflicto de intereses	Seis meses
Estudio sobre incompatibilidades en ejercicio de la docencia	Seis meses
Modelo de directriz	Seis meses
Estudio sobre regímenes de licencia sin goce de salario	Seis meses
Establecer control cruzado	Seis meses
Diseñar registro unificado de licitaciones	Seis meses
Crear Código de Ética	Un año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseño de sistema o guía de detección de conflicto de intereses	Diseñado modelo de unidad de detección de CI
Estudio sobre incompatibilidades en ejercicio de la docencia	Presentado y validado estudio sobre incompatibilidades en el ejercicio de la docencia
Modelo de directriz	Redactada y difundido modelo de

	directriz para prevenir incompatibilidades en el ejercicio de la docencia
Estudio sobre regímenes de licencia sin goce de salario	Presentado y validado estudio sobre regímenes de licencia sin goce de salario
Establecer control cruzado	Diseñado modelo de control cruzado de información
Diseñar registro unificado de licitaciones	Diseñado registro unificado de licitaciones en instituciones públicas, que incluye un sistema de alerta de CI, incompatibilidades y conflicto de intereses
Crear Código de Ética	Elaborado Código de Ética

5. Costos

Acción	Costo aproximado
<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de sistema o guía de detección de conflicto de intereses • Estudio sobre incompatibilidades en ejercicio de la docencia • Modelo de directriz • Estudio sobre regímenes de licencia sin goce de salario (se considera en este único caso que las acciones en su conjunto pueden ser cumplidas como una unidad, y por eso no se dividen los costos por acciones) 	Recursos propios
Diseñar registro unificado de licitaciones para evidenciar incompatibilidades	Recursos propios
Crear Código de Ética	Recursos propios

Medida sugerida c)

Considerar la posibilidad de incorporar en su sistema jurídico una normativa que limite la participación de ex servidores públicos, incluyendo los de alto rango, en la gestión de ciertos actos y en general en situaciones que puedan conllevar el aprovechamiento indebido de la condición de ex servidor público, en un plazo razonable, y sin afectar de manera absoluta su derecho constitucional al trabajo.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada a través del artículo 53 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El art. 53 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece una sanción de 100 a 150 días multa al funcionario público que, dentro del año siguiente a la celebración de un contrato administrativo mayor o igual que el límite establecido para la licitación pública en la entidad donde prestó servicios, acepte empleo remunerado o participación en el capital social con la persona física o jurídica favorecida, si tuvo participación en alguna de las fases del proceso de diseño y elaboración de las especificaciones técnicas, o de los planos constructivos, en el proceso de selección y adjudicación, en el estudio y/o resolución de los procesos administrativos contra la adjudicación, o bien, en el proceso de inspección o fiscalización de la etapa constructiva, o la recepción del bien o servicio de que se trate.

Medida sugerida d)

Mantener debidamente actualizado, ampliar y perfeccionar el registro de personas inhabilitadas en la función pública del Régimen del Servicio Civil, con el fin de que pueda constituir –si aún no lo es– un instrumento efectivo para prevenir y detectar nombramientos en la función pública que puedan ser contrarios a las disposiciones vigentes sobre prohibiciones e inhabilidades del servidor público. Considerar la posibilidad de que la consulta a dicho registro, en forma previa a cualesquier nombramiento de servidores públicos de cierto nivel y categoría sea obligatoria.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención a esta medida.

Avances realizados por el País

La Dirección General de Servicio Civil confecciona un Registro de Inhabilitados por causas como el despido o inhabilitación ordenada por sentencia. A la fecha dicho registro está integrado por 1.869 personas, es confidencial y únicamente 3 personas pueden hacer modificaciones en el mismo. Es custodiado por el Área de

Reclutamiento y Selección de Personal. Este Registro se envía a los Jefes de Recursos Humanos de los Ministerios para su uso confidencial (Art. 20 Estatuto de Servicio Civil y Art. 9 de su Reglamento).

Plan de acción específico para la medida d) correspondiente a la recomendación 1.1.

1. Acción

- a) Fortalecer un sistema de consulta accesible y obligatoria a los jefes de personal de instituciones descentralizadas y los Poderes Legislativo y Judicial, de modo que pueda consultarse si la vigencia o no de las inhabilitaciones, antes de realizar nombramientos, promociones o traslados. Establecer la consulta obligatoria para todos los jefes que realicen nombramientos de todo tipo de puestos, para facilitar un control cruzado de todos los poderes del Estado, ya sea que se cree un único Registro o que haya posibilidad de consultar todos los registros existentes.

2. Responsable

Acción	Responsable
Fortalecer el sistema obligatorio del registro integrado de inhabilitaciones	Dirección General del Servicio Civil

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Fortalecer el sistema obligatorio del registro integrado de inhabilitaciones	6 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Establecer el sistema obligatorio del registro integrado de inhabilitaciones	Número de nombramientos realizados con consulta previa a registro de Inhabilitaciones de la Dirección General del Servicio Civil

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Establecer el sistema obligatorio del registro integrado de inhabilitaciones	Diseño. Recurso institucional	Recursos propios
	Taller de validación, 30	Recursos propios

	personas, 1 día	
	Taller de validación, 30 personas, 1 día	Recursos propios

Medida sugerida e)

El Comité motiva al Estado costarricense a que continúe impulsando las modificaciones que crea pertinentes en su régimen de administración de justicia para lograr una mayor celeridad en los procedimientos judiciales relacionados con las transgresiones de las normas de conducta del servidor público.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

Mediante Ley No. 8275 se creó la Jurisdicción Penal de Hacienda y la Función Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 94 del 17 de mayo de 2002. El ámbito de aplicación de la ley consiste en establecer una jurisdicción especializada para conocer y resolver, definitivamente, sobre los delitos contra los deberes de la función pública y los delitos tributarios, así como los contenidos en la Ley General de Aduanas, N° 7557, de 20 de octubre de 1995, y sus reformas; la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, N° 7558, de 3 de noviembre de 1995, y sus reformas, y la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos, N° 6872, de 16 de junio de 1983 (ya modificada por la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública).

La Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal adicionó un Título VIII al Código Procesal Penal creando un procedimiento expedito para los delitos en flagrancia que simplifica los procesos y reduce los plazos de su duración, con garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Para los casos de corrupción que requieran investigación se tramitan conforme al proceso penal común, y se trata de causas de tramitación compleja los plazos se extienden en un procedimiento especialmente previsto para esas circunstancias.

Plan de acción específico para la medida e) correspondiente a la recomendación 1.1.

1. Acciones

- a) Diseñar políticas de persecución penal en todos los delitos cometidos por funcionarios públicos, con ocasión o en el ejercicio de su cargo. El diseño contendrá como mínimo la priorización en la investigación de delitos relevantes, tales como delitos cometidos por jefes o ejecutados en modalidad de crimen organizado. Así mismo se establecerán las pruebas mínimas necesarias para su comprobación judicial. El instrumento indicará los casos las directrices a seguir respecto a la aplicación del principio de oportunidad y otras soluciones alternativas al proceso o a la sanción, y orientará a los fiscales acerca de los lineamientos a seguir en la individualización judicial de las sanciones. En abril del 2010 se firmó un convenio entre la Contraloría General de la República y el Organismo de Investigación Judicial, de manera que se propone reforzar este convenio.
- b) Establecer un protocolo de coordinación técnica institucional entre la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y el Organismo de Investigación Judicial para reducir los tiempos de investigación, evitar duplicidad en la ejecución de acciones y favorecer la centralización de decisiones relacionadas con la obtención exitosa de prueba en delitos cometidos por funcionarios públicos.
- c) Diseñar y ejecutar un plan piloto para el juzgamiento de delitos cometidos en flagrancia por funcionarios públicos, de acuerdo a la ley vigente.
- d) Promover la generación de Tribunales especializados, que no contengan recargos de materias.

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseño de políticas de persecución especializadas en delitos funcionales	Ministerio Público
Diseño de protocolo de coordinación técnica para la investigación de delitos funcionales	Ministerio Público, Procuraduría General de la República
Diseñar y ejecutar un plan piloto para el juzgamiento de delitos cometidos en flagrancia por funcionarios públicos	Poder Judicial, Ministerio Público

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseño de políticas de persecución especializadas en delitos funcionales	1 año
Diseño de protocolo de coordinación técnica para la investigación de delitos funcionales	6 meses
Diseñar y ejecutar un plan piloto para el juzgamiento de delitos cometidos en flagrancia por funcionarios públicos	6 meses
Creación de Tribunales especializados	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseño de políticas de persecución especializadas en delitos funcionales	Diseñadas políticas de persecución especializadas en delitos funcionales
Diseño de protocolo de coordinación técnica para la investigación de delitos funcionales	Diseñado y aplicado protocolo de coordinación técnica para la investigación de delitos funcionales
Diseñar y ejecutar un plan piloto para el juzgamiento de delitos cometidos en flagrancia por funcionarios públicos	Cantidad de procesos contra funcionarios, iniciados de acuerdo al procedimiento especial para juzgar flagrancias
Crear Tribunales Especializados	Creados Tribunales Especializados

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Diseño de políticas de persecución especializadas en delitos funcionales	5 talleres de validación de 1 día, 30 personas	Recursos propios
	5 talleres, 5 días cada uno, 30 personas	Recursos propios
	Taller de validación, 1 día, 30 personas	Recursos propios
Diseñar y ejecutar un plan piloto para el juzgamiento de delitos cometidos en flagrancia por funcionarios públicos	Taller de validación, 1 día, 30 personas	Recursos propios
	Creación de Tribunales Especializados	Recursos propios

Medida sugerida f)

Continuar diseñando e implementando mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como continuar proporcionando capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada a través de la capacitación realizada por las instituciones de control superior. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal f), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Diversas instituciones relacionadas con la temática han diseñado e implementado planes de capacitación. En la Contraloría, los eventos de capacitación básicamente han girado en torno a la Ley Contra la Corrupción y se impartieron en el 2005 y 2006. En noviembre de 2006, se realizó el Seminario “Fortalecimiento de la planificación y presupuestación de las organizaciones de fiscalización superior” con 25 participantes de todos los Países que componen la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS), evento financiado por la InWent. En noviembre de 2006, se colaboró con el II Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, evento de dos días con una participación de 300 funcionarios públicos por día, para un total de 4800 horas capacitación, los principales temas fueron Valoración del Riesgo y Gestión Municipal. En 2008 desarrollo el III Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública: “Desafíos en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP)”. Por otra parte, la CGR ha impartido también muchos cursos relacionados con control interno, presupuesto, contratación administrativa, reajuste de precios, uso de sistemas de información como Sistema Integrado de Presupuestos Públicos (SIPP), Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), Sistema de Declaraciones Juradas de Bienes (SDJB), otros. Adicionalmente, se han venido impartiendo charlas relacionadas con el quehacer de la CGR a estudiantes de colegios de secundarias, las cuales forman parte de un programa denominado “Proyección Ciudadana”.

En lo que concierne al Poder Judicial, en el 2006 como parte de su Programa de Actualización de Jueces, impartió un curso sobre Delitos Económicos, el IV Curso Internacional a Distancia “Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, y

un Juicio Simulado sobre Lavado de Activos, capacitándose a 114 personas en total. En coordinación con la Comisión de Valores del Poder Judicial se impartieron 4 charlas sobre Valores, que llegaron a 55 participantes, principalmente miembros de la sociedad civil. Por su parte la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público impartió una Charla de Delitos Económicos y un Taller de Validación Manual de Delitos de Narcotráficos, con asistencia de 16 y 28 funcionarios respectivamente. La Defensa Pública impartió un Ciclo de 4 Charlas sobre Fraudes y Falsificación de Documentos, con un total de 63 asistentes, Curso para el enfoque del Control Interno adaptado para el Poder Judicial (23 asistentes) y una charla sobre ética y valores, dirigida a 30 participantes. Los seminarios sobre valoración específica de riesgos llegaron a 277 funcionarios.

En el 2007 la Escuela Judicial impartió la Conferencia sobre La mediación para resolver conflictos en las contralorías de servicios de las instituciones públicas (en cooperación con el Ministerio de Planificación y la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica), llegando a 150 asistentes. Con la Comisión de Valores del Poder Judicial se organizaron los siguientes eventos: Charla sobre Valores (30 asistentes) y Ciclo de Conferencias sobre Ética, Servicio al Cliente y Valores (30 asistentes). Además se impartieron Cursos de Control Interno a 469 funcionarios y Talleres Sistema específico de valoración de riesgos a 329 funcionarios.

En el 2008 la Escuela Judicial involucró a 20 jueces en el curso Aspectos Generales del Derecho Tributario y 19 jueces y fiscales en un curso de Delitos económicos, y una videoconferencia sobre Derecho Tributario (22 personas). Con el tema de control interno ese año se capacitó a 283 personas, y en valoración de riesgos a 496. Además se impartió una charla sobre Axiología y Ética a 20 funcionarios y un Ciclo de conferencias sobre Ética y función pública a las que asistieron 11 personas.

Plan de acción específico para la medida f) correspondiente a la recomendación 1.1.

1. Acciones

- a) Emisión de una directriz del Servicio Civil, de manera que cada institución, en su área de recursos humanos, diseñe un mecanismo anual para que los servidores reciban instrucción sobre temas de conducta.
- b) Retomar el funcionamiento el Departamento de Capacitación Permanente del Servicio Civil, ya que este centro, por faltas de recursos no puede generar la actividad que se le requiere.

2. Responsables

Acción	Responsable
Emitir directriz	Dirección General del Servicio Civil
Reactivar Departamento de Capacitación del Servicio Civil	Dirección General del Servicio Civil Ministerio de Hacienda

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Emitir directriz	6 meses
Reactivar Departamento de Capacitación del Servicio Civil	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Emitir directriz	Emitida directriz para que todas las instituciones diseñen mecanismo anual para capacitación de funcionarios
Reactivar Departamento de Capacitación del Servicio Civil	Departamento de Capacitación del Servicio Civil funcionando con recursos suficientes

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Emitir directriz	Recursos propios
Reactivar Departamento de Capacitación del Servicio Civil	Recursos propios

Medida sugerida g)

Reunir información respecto de casos de conflictos de intereses, tendiente a establecer mecanismos de evaluación que permitan verificar los resultados sobre el tema.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada a través de los procesos de investigación y sanción realizados por la Contraloría General de la República. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal g), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Contraloría General de la República implementa un sistema de información reservada sobre casos de conflictos de intereses, que es útil para diseñar políticas públicas preventivas. Además, en la página Web de la Contraloría General de la República está disponible el Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública (SIRSA), el cual es de acceso público. El SIRSA se refiere a un registro informático de funcionarios de la Hacienda Pública que hayan sido sancionados en virtud de recomendaciones emanadas del órgano contralor en responsabilidades de la Hacienda Pública, con el fin de que las instituciones públicas y los ciudadanos cuenten con información de interés sobre el actuar de los funcionarios públicos. Aunque el SIRSA sea una herramienta importante, es necesario ampliar la información respecto de las conductas de los funcionarios que llevan a sanción.

Medida sugerida h)

Analizar la posibilidad de incorporar precisiones suficientes en el pertinente marco normativo que asegure una cabal diferenciación y distinción de los conflictos de intereses con las inhabilidades y las incompatibilidades, cuando corresponda.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por medio de la promulgación y vigencia de la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y su reglamento. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal h), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública establece un sistema integral, en especial el Capítulo II sobre Régimen Preventivo, donde se diferencia incompatibilidades (arts. 15 y 18), conflictos de intereses en diversas modalidades (art.38), las prohibiciones (arts. 14, 16, 38 incisos b) y c) y 53). También el Reglamento de la referida ley se encuentran definiciones de Actividades inconciliables (art. 1, numeral 4), incompatibilidades (art. 25), levantamiento de incompatibilidad (art. 30) y prohibiciones (art. 36). Igualmente se establecen las sanciones en el art. 38 de la Ley y se establece la inhabilitación como sanción accesoria (art. 59).

Además, el régimen de inhabilitaciones está debidamente regulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que establece un mecanismo para prohibir e inhabilitar a un funcionario para el ejercicio de la función pública cuando haya cometido un delito o falta grave contra las normas que integran el sistema de fiscalización, contemplado en esa Ley o contra la propiedad o la buena fe de los negocios. La prohibición de ingreso puede ser de dos hasta ocho años, dependiendo de la gravedad de la falta. Asimismo, la Contraloría General de la República lleva un registro de funcionarios sancionados e inhabilitados para el ejercicio de la función pública el cual entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2008, según la resolución número 45-2007 del Despacho de la Contraloría General y publicada en la Gaceta número 201 del 19 de octubre del 2007. De conformidad con la directriz emanada por la Contraloría General de la República, la Administración activa debe informar gradualmente al órgano contralor de las personas que han sido sancionadas en procedimientos administrativos por causales relacionadas con la normativa de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

También existe un régimen de prohibiciones en materia de compras públicas regulado por los artículos 22 al 25 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual tiene su causal de responsabilidad administrativa en esa legislación y en lo preceptuado por el artículo 38 inciso c) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. A la fecha, la Contraloría General de la República se encuentra implementando mecanismos para detectar de oficio a funcionarios o particulares que vulneren el régimen de prohibiciones establecido en la ley. También los mecanismos de detección también se realizan por medio de la denuncia que realicen los ciudadanos.

Por su parte, la Procuraduría General de la República, como órgano consultor técnico jurídico de la Administración Pública, a través de diferentes pronunciamientos y dictámenes ha venido perfilando los alcances de dichos institutos, al igual que la Contraloría General de la República en las materias propias de su competencia.

1.2. Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

Recomendación 1.2.1.

Reconocer con satisfacción que la República de Costa Rica cuenta con normas y mecanismos pertinentes para asegurar la preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus

funciones y los esfuerzos que ha impulsado, en los últimos tres años, dirigidos a perfeccionar su ordenamiento jurídico público y los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, como elementos esenciales en la gestión pública; y motivar a la República de Costa Rica a que continúe perfeccionando estas normas y mecanismos.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La recomendación ha sido implementada por el funcionamiento de la Red de Transparencia que agrupa a las principales instituciones relacionadas con la lucha contra la corrupción. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria, por el Estado analizado, de la anterior recomendación, la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

Se mantiene activo el mecanismo de coordinación política superior para prevenir y combatir la corrupción, integrada por una red de instituciones claves, como la Defensoría de los Habitantes, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, entre otras. Además, mediante Decreto Ejecutivo N° 21-MSP.—San José, 6 de enero del 2005, se creó la Comisión de Divulgación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de divulgar el contenido de la ley en esa institución.

Recomendación 1.2.2.

Continuar diseñando e implementando mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta aludidas en esta sección, y para responder las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionando capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La recomendación ha sido implementada por medio de seminarios, talleres y conferencias impartidos por instituciones de control superior. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria, por el Estado analizado, de la anterior recomendación, la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a recomendación

El Poder Judicial, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República han diseñado y ejecutado capacitaciones en temas como valores

éticos, control interno y sobre la Ley sobre la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública.

Para el 2009 la Escuela Judicial capacitó en ética y función judicial e impartió cursos sobre valoración específica de riesgos. Al igual que en los Planes Anuales Operativos de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República está contemplado continuar con las capacitaciones a servidores públicos sobre las normas de conducta a los cuales están sometidos.

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Recomendación:

Fortalecer los mecanismos con los que cuenta el País analizado para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medida sugerida a)

Reglamentar la presentación de estas denuncias de manera tal que se facilite aún más su presentación, se establezcan requisitos que no causen la inhibición de potenciales denunciantes y se implementen mecanismos que protejan, de manera efectiva a quienes denuncien actos de corrupción, incluyendo la posibilidad de que estas denuncias se realicen manteniendo, en sede administrativa, la confidencialidad de la identidad de los denunciantes.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por medio disposiciones legales recientes que se desarrollan en el siguiente acápite y la resolución R-CO-96 de la Contraloría General de la República. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

En nuestro medio existe una obligación genérica de denunciar tal como lo indica Código Procesal Penal en su artículo 281 que indica:

“ARTICULO 281.-

Obligación de denunciar Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:

a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.

b) Los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que ejerzan cualquier ramo del arte de curar, que conozcan esos hechos al prestar los auxilios de su profesión, salvo que el conocimiento adquirido por ellos esté protegido por la ley bajo el amparo del secreto profesional.

c) Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control y siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos, la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesga la persecución penal propia, del cónyuge, o de parientes hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad, o de una persona que conviva con el denunciante ligada a él por lazos especiales de afecto.”

Adicionalmente, la Contraloría General de la República dictó la Resolución R-CO-96, Publicada en el Diario Oficial La gaceta, No. 238 del viernes 9 de diciembre de 2006, que establece los *lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la CGR*. Las denuncias se tramitan bajo los principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia (art. 3), se crea una oficina específica para su atención (art. 4), y se establecen los requisitos mínimos para la presentación de la denuncia y se fija el trámite interno en la CGR. Esta información es visible en: <http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=233:9:904512962413567>.

Acerca de la confidencialidad de las denuncias, el país promulgó legislación pertinente. En ese sentido, el artículo 6º de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, denominado *Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos*, dispone que la Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. Por su parte, el artículo 8º de la Ley Contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley No. 8422, señala la confidencialidad del denunciante de buena fe e información que origine la apertura de procedimientos administrativos, y en ese sentido establece que la Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

Violar esa confidencialidad es causal de despido del funcionario de la CGR sin responsabilidad patronal (art. 42 inciso a)) y puede originar responsabilidad penal.

También se promulgó una reforma legal para que las personas que, de buena fe, denuncien los actos de corrupción descritos en el Código Penal y en la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, sean protegidas por las autoridades policiales administrativas, conforme a los mecanismos legales previstos para tal efecto, a petición de parte. (Ley N° 8630 del 17 de enero de 2008).

Recientemente, en abril de 2009 se publicó la Ley número 8720 “Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal”. Esta ley, publicada en La Gaceta número 77 del 22 de abril del 2009, constituye un instrumento legal que es aplicable a la investigación y juzgamiento de todos los delitos, incluyendo los relacionados con la corrupción de funcionarios. En su artículo 2 numeral c) establece el principio de confidencialidad al indicar que toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas a que se refiere esta Ley, deberá ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. La persona protegida tendrá derecho, entre otros, a que se mantenga la confidencialidad de la información sobre su dirección y sus números telefónicos (art. 9 inciso g).

Medida sugerida b)

Evaluar la pertinencia de asegurar mayores protecciones al funcionario que denuncie actos ilícitos, especialmente a quienes denuncien actos de corrupción en los que podrían estar involucrados sus superiores jerárquicos.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

La Ley de protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, establece que son sujetos de medidas de protección las víctimas, testigos, jueces, fiscales, defensores u otras personas, que se encuentren en una situación de riesgo como consecuencia de su intervención, directa o indirecta, en la investigación de un delito o en el proceso, o bien, por su relación con la persona que interviene en estos (art. 3 inciso a)). Es claro que en esta última categoría de otras personas quedan cubiertos los funcionarios que denuncien

actos de corrupción y que, como consecuencia de ello, puedan estar en una situación de riesgo. En términos generales, son medidas de protección las acciones o los mecanismos tendentes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad y los demás derechos de la persona protegida, pueden ser acciones ordinarias, acciones encaminadas a preservar la identidad y localización de las personas protegidas o extraordinarias para brindarles seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva ante condiciones de extremo peligro o riesgo (art. 3, inciso c)).

En el caso específico de los auditores, la Ley de Control Interno dispone que los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa (art. 25), y cuando el personal de la auditoría interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la institución dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final (art. 26)

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la recomendación 1.3.

1. Acciones

- a) Identificar las medidas de protección adecuadas para los supuestos en que un funcionario público denuncie actos de corrupción, en especial cuando estos fueron cometidos por superiores jerárquicos. El estudio será realizado con participación de procuradores, fiscales y funcionarios de la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y el Organismo de Investigación Judicial, como mínimo. Las medidas deberán considerar protección a su vida, integridad física, estabilidad laboral y financiera, y que abarque al funcionario y su círculo familiar.
- b) Realizar una campaña de divulgación para comunicar a los funcionarios públicos las medidas de protección que pueden gestionar en caso de que denuncien un acto de corrupción.

2. Responsables

Acción	Responsable
Identificar medidas de protección específicas para funcionarios denunciadores de actos de corrupción	Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y el Organismo de Investigación Judicial
Diseñar e implementar campaña de	Ministerio Público, Procuraduría

divulgación sobre medidas de protección de actos de corrupción	General de la República, Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes y el Organismo de Investigación Judicial
--	--

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Identificar medidas de protección específicas para funcionarios denunciantes de actos de corrupción	2 meses
Diseñar e implementar campaña de divulgación sobre medidas de protección de actos de corrupción	6 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Identificar medidas de protección específicas para funcionarios denunciantes	Identificadas y en vigencia medidas de protección específicas para funcionarios denunciantes
Diseñar e implementar campaña de divulgación sobre medidas de protección	Número de anuncios, comunicados, afiches y materiales de divulgación publicados y distribuidos para oficinas públicas

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Identificar medidas de protección específicas para funcionarios denunciantes	Taller de validación	Recursos propios
Diseñar e implementar campaña de divulgación sobre medidas de protección	Implementación	Recursos propios

Medida sugerida c)

Facilitar la presentación de denuncias, a través del empleo de los medios de comunicación e informática que estime adecuados.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada a través de los sistemas de denuncia ciudadana implementados en las páginas de internet de la Contraloría General de la República y el Poder Judicial. En la evaluación realizada por el Comité con

ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Contraloría General de la República estableció un sistema electrónico que permite a los ciudadanos interponer y dar seguimiento a denuncias de actos de corrupción. El sitio proporciona una guía práctica sobre el significado y el trámite de la denuncia, y además previene acerca de la confidencialidad con que se atenderán los casos: <http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=233:9:904512962413567>. También el Poder Judicial tiene disponible el siguiente enlace para presentar denuncias por mal manejo de recursos asignados a ese Poder: <http://www.poder-judicial.go.cr/auditoria/>.

Medida sugerida d)

Avanzar, aún más, en los esfuerzos dirigidos a capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, incluyendo el régimen de protección de testigos que corresponda a estos casos y motivar a la República de Costa Rica a consolidar los avances que en este sentido ya ha dado la Procuraduría de Ética Pública.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada mediante las actividades de capacitación ejecutadas por el Poder Judicial, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República se ha capacitado a funcionarios públicos sobre la importancia y responsabilidad de denunciar los actos de corrupción acerca de los que tengan conocimiento, tal como se indicó líneas atrás. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal d), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Como parte del contenido temático de las actividades de capacitación se ha resaltado el deber del funcionario de denunciar los actos de corrupción que conozca en ejercicio de sus funciones.

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE LOS INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4, DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación

Mejorar los sistemas de control y evaluación del contenido de las declaraciones patrimoniales, ingresos, activos y pasivos y regular su publicidad.

Medida sugerida a)

Definir claramente el objetivo que persigue este instrumento, ya sea con el propósito de promover una mayor transparencia en las funciones de los servidores públicos, como medio de sanción para detectar enriquecimientos ilícitos u otras conductas delictivas, y como instrumento para detectar, prevenir y sancionar conflictos de intereses.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Como parte de sus atribuciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República ha continuado con sus acciones permanentes de revisión y estudio de declaraciones patrimoniales para detectar enriquecimientos ilícitos y otras conductas ilícitas y a partir de ello, también informa a las instituciones pertinentes (Ministerio Público) cuando las irregularidades pueden tener connotación delictiva.

En I Semestre del 2010 se conformó una **Comisión Interinstitucional** (representada Procuraduría General de la República, Instituto Costarricense sobre Drogas, Ministerio Público y Contraloría General de la República) para analizar y proponer **Reformas a la Ley contra Corrupción y Enriquecimiento Ilícito**, con motivo del **“IV Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública”**. En el II Semestre de 2010, la Comisión continuó con la **redacción de los textos** para proponer las reformas a la Ley y Reglamento. (SDJB art. 21 a 36 Ley, y arts. 54 y sgtes Reglamento), documento presentado a la sociedad civil el día 9 de diciembre, en la celebración del: **“Día Internacional contra la Corrupción”**. La Contraloría ha continuado como un **proceso permanente de revisión del SDJB** para actualizarlo mediante **“Requerimientos”** al sistema. Además, las Unidades de Tecnologías de la Información, adecuaron plataforma tecnológica para **“Firma Digital”**.

Medida sugerida b)

Implementar un sistema de declaración de bienes patrimoniales, activos y pasivos y de declaración de intereses orientado a detectar, evitar y sancionar conflictos de intereses, así como casos de enriquecimiento ilícito u otros actos lícitos.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal b), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El sistema de declaración patrimonial de funcionarios está regulado en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Capítulo III, arts. 21 a 36) y su Reglamento (arts. 54 y siguientes).

Medida sugerida c)

Continuar tomando las decisiones que sean necesarias con el fin de que la obligación de declarar, al igual que los mecanismos para su efectivo cumplimiento, puedan ser extendidas a otros funcionarios públicos que ocupan puestos que pueden, por su naturaleza misma, facilitar o generar enriquecimientos ilícitos u otros actos ilícitos contra el patrimonio público, por ejemplo algunos de los cargos de elección popular no incluidos en las disposiciones vigentes

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por las acciones de control que ejerce Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Por mandato del principio de legalidad, la Contraloría General de la República exige la entrega de la declaración patrimonial únicamente a los sujetos que la ley establece en su art. 21, a saber: *los diputados a la Asamblea Legislativa, el presidente de la República, los vicepresidentes; los ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango; los viceministros, los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador*

general adjunto de la República, el fiscal general de la República, los rectores, los contralores o los subcontralores de los centros de enseñanza superior estatales, el regulador general de la República, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, así como los respectivos intendentes; los oficiales mayores de los ministerios, los miembros de las juntas directivas, excepto los fiscales sin derecho a voto, los presidentes ejecutivos, los gerentes, los subgerentes, los auditores o los subauditores internos, y los titulares de las proveedurías de toda la Administración Pública y de las empresas públicas, así como los regidores, propietarios y suplentes, y los alcaldes municipales. / También declararán su situación patrimonial los empleados de las aduanas, los empleados que tramiten licitaciones públicas, los demás funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recauden fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado, los que aprueben y autoricen erogaciones con fondos públicos, según la enumeración contenida en el Reglamento de esta Ley, que podrá incluir también a empleados de sujetos de derecho privado que administren, custodien o sean concesionarios de fondos, bienes y servicios públicos, quienes, en lo conducente, estarán sometidos a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. / El contralor y el subcontralor generales de la República enviarán copia fiel de sus declaraciones a la Asamblea Legislativa, la cual, respecto de estos funcionarios, gozará de las mismas facultades que esta Ley asigna a la Contraloría General de la República en relación con los demás servidores públicos.

Adicionalmente el Reglamento de la mencionada ley establece categorías específicas de funcionarios, algunos de ellos de elección popular, que deben presentar la referida declaración (arts. 54 a 57).

Actuando bajo esos mandatos, la Contraloría tiene un registro de sancionados el cual puede ser consultado por el público en general en su sitio Web, y en dicho registro se incluyen a las personas que han sido sancionadas en relación con las infracciones referentes al tema de declaraciones juradas de bienes (omisiones, falsedades o presentación tardía o no presentación de la declaración). Adicionalmente, en ese sitio Web se divulga la lista de funcionarios públicos que no han presentado la declaración jurada de bienes en el plazo establecido por ley.

Medida sugerida d)

Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes en relación con la publicidad, cuando corresponda, de las declaraciones patrimoniales, ingresos, activos y pasivos, con sujeción a la Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

En relación al contenido de la declaración jurada de bienes, al mismo no se le puede dar publicidad por lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito que dispuso que el contenido de las declaraciones juradas sea confidencial para terceras personas. Conforme al citado texto, el contenido de las declaraciones es confidencial, salvo para el propio declarante, sin perjuicio del acceso a ellas que requieran las Comisiones especiales de investigación de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y los tribunales de la República, para investigar y determinar la comisiones de posibles infracciones y delitos previstos en la ley. La confidencialidad no restringe el derecho de los ciudadanos de saber si la declaración fue presentada o no conforme a la ley. Divulgar esta información es causal de despido sin responsabilidad patronal (art. 42 inciso b)) y puede originar responsabilidad penal de 3 a 5 años de prisión (art. 60).

Se estima que la presente medida no puede ser cumplida por razones de índole constitucional. En efecto, la disposición contenida en el numeral 24 indicado es un desarrollo a nivel de la legislación ordinaria del derecho a la intimidad. Sin embargo, esa garantía no es absoluta y reconoce excepciones. Así en aras del interés público la propia ley establece supuestos de excepción cuando así lo requieran las Comisiones especiales de investigación de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y los tribunales de la República, para investigar y determinar las comisiones de posibles infracciones y delitos previstos en la ley.

Se estima imposible de cumplir por razones constitucionales y de confidencialidad de la información en art. 24 y art. 30 en acceso información bancaria cuando no se autoriza. Incluso la normativa establece causal de despido sin responsabilidad patronal si se divulga, y responsabilidad penal de 3 a 5 años de prisión.

Se creó el SIRSA que sugiere establecer un hipervínculo para conocer el detalle de las causales de la sanción y la resolución. La única forma de lograr implementar esta medida es por medio de reformas legales que permitan a

Contraloría General de la República, SUGEVAL, SUGEF y Ministerio Hacienda dar acceso a información confidencial.

En el caso SUGEF implica levantamiento de secreto bancario, lo cual es una decisión de carácter político y de reforma legal. Lo mismo en cuanto al secreto bursátil, el cual de momento es inviolable dada la redacción del art. 166 de LRMV, el cual prohíbe a los funcionarios de SUGEVAL dar información de los inversionistas y su capital.

Medida sugerida e)

Establecer sistemas para hacer efectiva y eficiente la verificación del contenido de la declaración jurada de bienes patrimoniales, ingresos, activos y pasivos, fijando plazos y ocasiones para ello; fortaleciendo la facultad que tiene la CGR de programar fiscalizaciones, asegurando que esa fiscalización se aplique a un número representativo de declaraciones; y estableciendo acciones que permitan superar obstáculos para acceder a las fuentes de información que se requieran; y adoptar las decisiones que sean necesarias a fin de que exista una colaboración entre la Contraloría General de la República y otros sectores tales como el financiero y tributario que facilite el intercambio de información dirigido a verificar el contenido de estas Declaraciones.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención a esta medida.

Avances realizados por el País

La Contraloría General de la República ha venido diseñando mecanismos para verificar de forma efectiva y eficiente en contenido de la declaración jurada de bienes, y partir del segundo semestre del 2008 se implementó una herramienta informática para verificar la información declarada en los componentes considerados como de acceso público, mediante el cotejo con otras bases de datos. Adicionalmente, en virtud de un análisis del funcionario público se puede cotejar la información calificada como privada mediante el ejercicio de la facultad contenida en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito que establece una autorización del declarante a favor de la Contraloría General de la República para verificar la información de carácter financiero y bancario de los funcionarios sometidos a dicho régimen.

Los funcionarios participantes en el Taller Nacional consideran que la medida implementada con reforma al reglamento en marzo 2008. (Párrafo 1 Cargos y párrafo 2 del art. 21 Perfiles (aduanas, tramitan compras públicas, y manejan fondos públicos). No obstante, en la propuesta de reforma se está ampliando a

otros cargos: Vice-Alcaldes, Suplentes de Juntas Directivas. Además, en Asamblea Legislativa existe una propuesta de incorporar a los Jueces y Fiscales, que de aprobarse incrementaría el universo de declarantes.

Plan de acción específico para la medida e) correspondiente a la recomendación 2.

1. Acción

- a) Diseñar un protocolo de transferencia de información compartido entre la Contraloría General de la República, auditorías internas, la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y el Ministerio de Hacienda. El instrumento se aplicará en caso de contradicciones u omisiones en las declaraciones patrimoniales y establecerá como mínimo el formato de solicitud y de respuesta, los funcionarios responsables, reglas específicas de confidencialidad y los plazos máximos de entrega de información

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseño de protocolo de transferencia de información	Contraloría General de la República, auditorías internas, la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores y el Ministerio de Hacienda.

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseño de protocolo de transferencia de información	6 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseño de protocolo de transferencia de información	Diseñado e implementado protocolo de actuación

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Diseño de protocolo de transferencia de información	Taller de validación de protocolo, 1 día, 30 personas	Recursos propios

Medida sugerida f)

Fortalecer, de ser pertinente, la CGR a fin de asegurar que cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar las labores relacionadas con la gestión del sistema de declaraciones patrimoniales, ingresos, activos y pasivos.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por medio del ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal f), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Como institución pública de control, la Contraloría General de la República continua ejerciendo sus funciones de conformidad con la ley y sus planes estratégicos. Las acciones y programas de control de fiscalización de declaraciones patrimoniales se ejecutan de modo permanente.

Medida sugerida g)

Ampliar el régimen vigente de sanciones e infracciones aplicadas a los ex-funcionarios públicos que luego de cesar en sus funciones no cumpla con las obligaciones que se establezcan al respecto

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada con la promulgación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal g), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Tal como se ha informado, con la entrada en vigencia de la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, se establecen sanciones al ex funcionario que luego de cesar en sus funciones no cumpla con las obligaciones que se establezcan al respecto. Así, el art. 53 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública establece una sanción de 100 a 150 días multa al funcionario público que, dentro del año siguiente a la celebración de un contrato administrativo mayor o igual que el límite establecido para la licitación pública en la entidad donde prestó servicios, acepte empleo remunerado o participación en el capital social con la persona física o jurídica favorecida, si tuvo participación en alguna de las fases del proceso de diseño y elaboración de las especificaciones técnicas, o de los planos constructivos, en el proceso de selección y adjudicación, en el estudio y resolución de los procesos administrativos contra la adjudicación, o bien, en el proceso de inspección o fiscalización de la etapa constructiva, o la recepción del bien o servicio de que se trate.

Plan de acción específico para la medida g) correspondiente a la recomendación 2.

1. Acción

- a) Modificar la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito para que las sanciones de la norma no se limite sólo al tema de la Contratación Administrativa, sino también a cualquier tipo de derecho o beneficio que se haya otorgado a esa empresa, habiendo mediado la injerencia del funcionario público. Debe ser una norma de alcance general que contemple también una sanción para la empresa

2. Responsables

Acción	Responsable
Elaborar proyecto de ley	Procuraduría General de la República
Aprobar modificación legislativa	Asamblea Legislativa

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Elaborar proyecto de ley	Seis meses
Aprobar modificación legislativa	Indefinido

4. Indicadores

Acción	Indicador
Elaborar proyecto de ley	Elaborado proyecto de reforma legal
Aprobar modificación legislativa	Aprobada modificación a la ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Elaborar proyecto de ley	Recursos propios
Aprobar modificación legislativa	Recursos propios

Medida sugerida h)

Fortalecer aquellos existentes o implementar programas de capacitación a servidores públicos sobre normas y previsiones relativas a la aplicación del sistema de declaración de bienes, activos y pasivos, así como diseñar e implantar mecanismos de difusión de dicho sistema entre los servidores públicos obligados a su cumplimiento, a fin de asegurar el cabal conocimiento de la normativa vigente.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por medio de capacitaciones impartidas por la Contraloría General de la República. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal h), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Contraloría General de la República ha diseñado e implantado en su página de internet www.cgr.go.cr un mecanismo de difusión dirigido a los funcionarios públicos que deben rendir declaración patrimonial, donde explica los requisitos, plazos y formas de realizarla con agilidad.

Se diseñaron 3 módulos para capacitación virtual (www.cgr.go.cr): declarante, recursos humanos y auditorías internas.

Medida sugerida i)

Realizar mayores esfuerzos para optimizar y perfeccionar el grado de cumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales de ingresos, activos y pasivos, por parte de servidores públicos legalmente obligados a hacerlo, considerando para ello realizar los ajustes normativos o de otra índole que fuesen necesarios.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por el cumplimiento de las atribuciones que ejerce la Contraloría General de la República. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal i), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La medida se ha cumplido tal como está planteada. La Contraloría General de la República dispone de funcionarios, sistemas y recursos para evaluar las declaraciones patrimoniales y tomar las medidas que la ley establece. Incluso en la página de internet de la citada institución se establece los requisitos, plazos y procedimiento para presentar la declaración.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)**Recomendación 3.1.**

Fortalecer la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública, la Defensoría de los Habitantes y el Ministerio Público como órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control; dotándolos de los recursos necesarios para el cabal desempeño de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo; y estableciendo mecanismos que permitan la efectiva coordinación institucional de sus acciones, cuando corresponda, y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La recomendación ha sido implementada con el funcionamiento permanente de las instituciones relacionadas. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Avances realizados por el País

Las instituciones de control superior indicadas ejercen de manera permanente sus funciones asociadas al cumplimiento de las disposiciones legales, entre ellas las establecidas en la Convención. De las instituciones mencionadas la Procuraduría de la Ética Pública aún requiere ser fortalecida.

Por lo dispuesto en el artículo 183 constitucional la Contraloría General de la República goza de independencia funcional y administrativa absoluta. El sometimiento de su presupuesto ante el Ministerio de Hacienda es un riesgo que periódicamente se aborda durante los procesos de formulación presupuestaria y en todos los casos la Dirección de Presupuesto Nacional atiende las demandas de recursos de la Contraloría General de la República. Por su parte, la Procuraduría General de la República, a pesar de tener independencia funcional y de criterio su presupuesto depende del Ministerio de Justicia.

Recomendación 3.2.

Reunir información relacionada con las funciones que desempeñan los órganos de control superior tendientes a establecer mecanismos de evaluación en este tema.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La recomendación ha sido implementada a través de la coordinación permanente entre las instituciones que integran la red de Transparencia. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Avances realizados por el País

La Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública, la Defensoría de los Habitantes y el Ministerio Público como órganos de control superior, coordinan y comparten información relevante sobre las funciones que desempeña relacionadas con la transparencia y políticas para prevenir y combatir la corrupción.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ARTICULO III, PÁRRAFO 11).

4.1. Mecanismos de participación en general

El Comité no hizo recomendaciones en este apartado.

4.2. Mecanismos para el acceso a la información

Recomendación 4.2.1.

Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública

Medida sugerida a)

Asegurar, a través de programas de capacitación y actualización, que los funcionarios públicos tengan conocimiento y puedan aplicar, debida y oportunamente, las normas y disposiciones que protegen el acceso a la información pública y conozcan las consecuencias, tanto para la Administración como para el propio servidor público, cuando injustificadamente niegue ese acceso.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada en especial por esfuerzos emprendidos por la Procuraduría General de la República. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

En actividades de capacitación impartidas por los órganos superiores de control se examina la jurisprudencia constitucional referida al acceso a la información.

Este tema ha sido parte del Programa de Capacitación desarrollado por la Procuraduría General de la República, se han realizado esfuerzos para la organización de la sociedad civil, instando incluso a Transparencia Internacional para que vuelva a establecer el Capítulo TI Costa Rica, resultando que se encuentra pendiente. Los contactos se han realizado a través del señor Andrés Hernández, *Sennior Programme Cordinator Americans Department*

Medida sugerida b)

Contemplar la conveniencia de integrar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones que garantizan el acceso a la información pública.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

El artículo 27 de la Constitución Política les garantiza a los ciudadanos el acceso a la información pública y a obtener pronta respuesta a su petición. A pesar de que no existe una ley específica en la materia, son abundantes los casos en lo que, por solicitud de ciudadanos o periodistas, a través del recurso de amparo se continúa dando vigencia a ese derecho. La Sala Constitucional no posee un registro temático específico que se refiera al acceso a la información pública.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la recomendación 4.2.1.

1. Acciones

- a) Aprobar el proyecto de ley de acceso a la información pública. La ley podrá seguir el modelo de la OEA y contendrá como mínimo: (i) una diferenciación entre diversas modalidades de información, según la denominación que se convenga: información pública, información reservada, información restringida; (ii) determinación de autoridades responsables de custodiar, rectificar y entregar información; (iii) un mecanismo expedito para acceder a la información pública; (iv) un régimen de infracciones y sanciones, incluyendo administrativas y penales.
- b) Reglamentar la ley de acceso a la información pública.
- c) Solventar la carencia de personal que existe para la custodia y manejo de la documentación pública de acuerdo a perfiles de lucha contra la corrupción (oferta formativa y profesionales en archivística).
- d) Capacitar a funcionarios en la ley de acceso a la información y su reglamento.
- e) Realizar campañas de comunicación para informar a la ciudadanía sobre los principales derechos y obligaciones derivados de la ley y su reglamento.

2. Responsables

Acción	Responsable
Aprobar el proyecto de ley de acceso a la información pública.	Asamblea Legislativa
Reglamentar la ley de acceso a la información pública.	Presidencia de la República
Contratar funcionarios	Presidencia de la República
Capacitar a funcionarios	Ministerio de la Presidencia, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la

	República. Dirección General del Servicio Civil. Defensoría de los Habitantes. IFAM
Realizar campañas de comunicación	Ministerio de la Presidencia

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Aprobar el proyecto de ley de acceso a la información pública.	Indefinido
Reglamentar la ley de acceso a la información pública.	6 meses
Contratar funcionarios	1 año
Capacitar a funcionarios	6 meses
Realizar campañas de comunicación	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Aprobar el proyecto de ley de acceso a la información pública.	Aprobada, con consulta a funcionarios y sociedad civil, ley de acceso a la información pública.
Reglamentar la ley de acceso a la información pública.	Reglamentada la ley de acceso a la información pública
Contratar funcionarios	Contratados funcionarios para la custodia y manejo de la información
Capacitar a funcionarios	Cantidad de funcionarios capacitados en la ley de acceso a la información pública.
Realizar campañas de comunicación	Cantidad de anuncios en medios televisivos y radiales, publicaciones en periódicos, afiches informativos.

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Aprobar el proyecto de ley de acceso a la información pública.	Taller 1 día, 20 diputados y asesores	Recursos propios
	5 Talleres de consulta, 1 día, 30 personas cada uno	Recursos propios
Contratar funcionarios	Con recursos propios	

Capacitar a funcionarios	15 cursos de 1 día cada uno, 40 personas	Recursos propios
	Material de apoyo para cursos	Recursos propios
Realizar campañas de comunicación	Diseño de campaña	Recursos propios
	Implementación	Recursos propios

Medida sugerida c)

Continuar fortaleciendo, tanto la creación como la labor, de las Contralorías de Servicios, dotándolas de recursos humanos, técnicos y financieros y divulgando el sistema y los servicios que ofrecen, según lo sugiere un estudio, que al efecto realizó el País analizado.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

Se promulgó el Decreto Ejecutivo No. D.E. N 34587-PLAN, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.127 de 2 de julio de 2008, que regula la Creación, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.

Para llevar a la práctica esta normativa, el Ministerio de Planificación (Mideplan) posee una Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios que promueve la creación y mejoramiento de las Contralorías de Servicio que se han creado. Al presente se ha realizado un diagnóstico de las Contralorías de servicios (recursos humanos, presupuestos, planes, etc.) y se ha impartido capacitación sobre la formulación de atributos, estándares de calidad, indicadores para su aplicación en servicios estratégicos. Un detalle puede observarse en: <http://www.mideplan.go.cr/content/view/96/454/>

Desde finales de 2006, la Secretaría ha trabajado un proyecto para la Elaboración de las Cartas de Compromiso con el Ciudadano (CCC). Con ese propósito ha coordinado con la cooperación internacional. Así, se ha contado con asistencia técnica de expertos internacionales de México (Secretaría de la Función Pública) y Argentina (Secretaría de Gestión Pública).

En el siguiente enlace se informa de las instituciones donde funcionan Contralorías de Servicio, con indicación de quiénes son sus contralores, la

dirección, teléfonos, correos electrónicos, páginas web:
<http://www.mideplan.go.cr/scripts-ldap/contralores/contralores.php>

El MIDEPLAN está trabajando en el marco regulatorio, los estudios de percepción de servicios, el diseño del modelo de Contraloría, la capacitación a las contralorías sin culminar y ya se realizó el Encuentro Nacional en el 2009. La Carta de Compromiso al ciudadano se tradujo en los Contratos con la Ciudadanía dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Plan de acción específico para la medida c) correspondiente a la recomendación 4.2.1.

1. Acciones

- a) Realizar una investigación que comprenda la normativa existente, trámites y servicios, revisión bibliográfica, y revisión de los diferentes programas institucionales como Gobierno Digital, Mejora Regulatoria, Simplificación de Trámites.
- b) Diseñar un modelo nacional de Cartas de Compromiso Ciudadano aplicables a diversas materias, en especial las relacionadas con la prevención, investigación y juzgamiento de actos de corrupción. El diseño incluirá el marco conceptual, los objetivos, indicadores, etc.
- c) Realizar al menos 10 estudios de percepción de los servicios por parte de los usuarios y sus recomendaciones para la mejora de los mismos.
- d) Diseñar el modelo de una Contraloría de Servicios básica o modelo, que sirva como guía o referencia para la creación de futuras Contralorías en las instituciones. Este diseño contendrá las reglas de creación, integración, atribuciones y funcionamiento de una Contraloría de Servicios. Incorporar el concepto de comités de usuarios en el Modelo de Contralorías de Servicio para que haya una relación de doble vía Estado-ciudadanía; Ciudadanía-Estado.
- e) Impartir capacitación a los Contralores de Servicios en todo lo relacionado con la formulación de atributos, estándares de calidad, indicadores para su aplicación en servicios estratégicos
- f) Realizar un encuentro anual de Contralorías de Servicio para discutir lecciones aprendidas y planes de acción institucionales.
- g) Hacer un ranking de Contralorías y un banco de buenas prácticas a partir del próximo Encuentro.
- h) Incorporar las Contralorías como responsables del monitoreo de la Red de Transparencia. En el caso en que no hay Contralorías las UPIS pueden asumir la función.

2. Responsables

Acción	Responsable
Investigación de marco regulatorio actual	Ministerio de Planificación
Diseño nacional de Carta de Compromiso Ciudadano	Ministerio de Planificación
Estudios de percepción de servicios	Ministerio de Planificación
Diseño de modelo de Contraloría de Servicios básica	Ministerio de Planificación
Capacitación a Contralorías de Servicio	Ministerio de Planificación
Encuentro nacional de Contralorías de Servicio	Ministerio de Planificación
Hacer ranking de Contralorías	Ministerio de Planificación
Incorporar a las Contralorías para monitorear Red de Transparencia	Ministerio de Planificación

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Investigación de marco regulatorio actual	6 meses
Diseño nacional de Carta de Compromiso Ciudadano	9 meses
Estudios de percepción de servicios	1 año
Diseño de modelo de Contraloría de Servicios básica o modelo	6 meses
Capacitación a Contralorías de Servicio	1 año
Encuentro nacional de Contralorías de Servicio	2 Meses
Hacer ranking de Contralorías	2 meses
Incorporar a las Contralorías para monitorear Red de Transparencia	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Investigación de marco regulatorio actual	Entregada investigación de marco regulatorio actual de Contralorías de Servicios
Diseño nacional de Carta de Compromiso Ciudadano	Diseñado modelo nacional de Carta de Compromiso Ciudadano
Estudios de percepción de servicios	Cantidad de estudios de percepción de usuarios realizadas
Diseño de modelo de Contraloría de	Diseñado modelo de Contraloría de

Servicios básica o modelo	Servicios básica
Capacitación a Contralorías de Servicio	Cantidad de capacitaciones realizadas
Encuentro nacional de Contralorías de Servicio	Realizado encuentro nacional de Contralorías de Servicio
Hacer ranking de Contralorías	Realizado un ranking de Contralorías de Servicio y un banco de buenas prácticas
Incorporar a las Contralorías para monitorear Red de Transparencia	Incorporadas las Contralorías de Servicio para monitorear Red de Transparencia

- **Costos**

Acción	Costo aproximado	
Investigación de marco regulatorio actual	Taller de presentación de estudio, 1 día, 30 personas	Recursos propios
Diseño nacional de Carta de Compromiso Ciudadano	2 Talleres de validación de diseño, 1 día cada uno, 30 personas	Recursos propios
Estudios de percepción de servicios	Fondos propios	
Diseño de modelo de Contraloría de Servicios básica o modelo	2 Talleres de validación de diseño, 1 día cada uno, 30 personas	Recursos propios
Capacitación a Contralorías de Servicio	10 talleres de 1 días cada uno para 30 personas	Recursos propios
Encuentro nacional de Contralorías de Servicio	1 Taller, 1 día, 150 personas	Recursos propios
Hacer ranking de Contralorías	Recursos propios	
Incorporar a las Contralorías para monitorear Red de Transparencia	Recursos propios	

Medida sugerida d)

Fortalecer los mecanismos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de manera tal que el mismo no pueda ser negado por causales diferentes a las que determine la ley o con base en criterios diferentes a los que en ella se establezcan. Previendo con ese fin, entre otros aspectos los siguientes: i) procedimientos para la recepción de solicitudes y para responder a

éstas oportunamente; ii) requisitos de admisibilidad y la consecuencia si no se cumple con ellos; iii) razones por las cuales puede rechazarse una solicitud; iv) forma de comunicación al administrado; v) recursos expeditos y especializados que posibiliten, en vía administrativa recurrir la decisión del servidor público que indebidamente niegue el acceso a la información que se le solicita; y vi) aumento en el número de las sanciones existentes, a fin de cubrir un espectro más amplio de supuestos que podrían entorpecer, retardar o imposibilitar el ejercicio de este derecho y que envuelvan la conducta del servidor público.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

La Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; Nro. 8220 del 4 de marzo de 2002, establece la obligación de la Administración Pública de dar publicidad a los trámites o requisitos, para que pueda exigirse al administrado su cumplimiento.

La Contraloría General de la República está en un proceso de actualización de los requisitos de los trámites que pueden realizar los ciudadanos ante el órgano contralor, los cuales se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta y se pondrán en la página Web a disposición de los interesados.

En la página Web de la Contraloría General de la República (www.contraloriageneraldelarepublica.go.cr), para consultas del público está a disposición una serie de información sobre las instituciones como es el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC), el Sistema Integrado de Presupuestos Públicos (SIPP), Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública (SIRSA) y el Archivo Digital de Documentos (SAD); así como el mecanismo de denuncia.

Plan de acción específico para la medida d) correspondiente a la recomendación 4.2.1.

Las acciones, instituciones responsables, indicadores y presupuesto estimado para dar cumplimiento a esta medida derivan de modo directo de la medida 4.2.1.b). De ahí que por referirse a la garantía de acceso a la información pública, depende de la aprobación de la ley de la materia y de su reglamentación, implementación, divulgación y capacitación en los términos en que aparece en el plan asociado a la medida 4.2.1.b) al que se remite.

Medida sugerida e)

Continuar fortaleciendo y ampliando los sistemas de información que operan a través de las distintas páginas creadas por las instituciones públicas en Internet, como un medio eficaz de divulgar el quehacer de la gestión estatal. Al respecto, el Comité reconoce el amplio espectro de recursos informáticos que impulsa la República de Costa Rica que permiten el acceso a una amplia información pública

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por medio de los compromisos institucionales para promover el acercamiento de los ciudadanos al quehacer institucional. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal e), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Costa Rica ha seguido impulsando y promoviendo el contacto con ciudadanos a través de la utilización de internet, muestra de ello son los múltiples portales que pueden consultarse en: www.gobiernofacil.go.cr.

Relativo a la recomendación 4.2.1 analizada, el comité tomó nota con complacencia de la labor que realiza la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a través de los dispositivos procesales del amparo como remedio judicial abierto, dinámico y efectivo dirigido a custodiar, entre otros, el derecho al libre acceso a la información pública.

4.3. Mecanismos de consulta**Recomendación**

Complementar los mecanismos de consulta vigentes, estableciendo, cuando corresponda, procedimientos que otorguen mayores oportunidades de realizar consultas públicas con anterioridad al diseño de políticas públicas y a la aprobación final de disposiciones legales.

Medida sugerida a)

Crear mayores espacios, en el marco de la Asamblea Legislativa, que posibiliten a la sociedad civil tener una mayor oportunidad de expresar su opinión durante el proceso de discusión y aprobación de leyes; contemplando la obligatoriedad de brindar estos espacios de participación cuando se discutan materias cuya importancia o sensibilidad aconseje esa participación; y procurando, con ello, no afectar el adecuado balance que debe existir entre la necesidad de fomentar esa

participación y la importancia de no incidir negativamente en la eficiencia del órgano legislativo

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada a través del funcionamiento de observatorios de desarrollo y judicial, así como la Oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Se creó el Observatorio Judicial que, entre otras funciones, monitorea y divulga la implementación de la Ley de Control interno, en el Órgano Judicial. Ver: <http://www.poder-judicial.go.cr/observatoriojudicial/vol68/capacitacion/cp02.htm>. De igual forma, la Universidad de Costa Rica posee un Observatorio de Desarrollo que implementa el Proyecto Construcción de Indicadores sobre Corrupción, tiene como objetivo tratar de responder a la necesidad de generar información cuantitativa sobre este tema: http://www.odd.ucr.ac.cr/areas/calidad_vida.htm#corrupcion.

A lo anterior se une la creación y funcionamiento en la Asamblea Legislativa de la Oficina de Iniciativa Popular, que permite a cualquier persona presentar sugerencias, propuestas y anteproyectos de ley, las cuales son puestas en conocimiento de los diputados para que aquellas que resulten de interés sean acogidas para su trámite. Además, se ha puesto a disposición de la ciudadanía un número telefónico gratuito para presentar las iniciativas u obtener información sobre la oficina. Esto es desarrollado en la Ley de Iniciativa Popular, Ley N° 8491 de 9 de marzo de 2006.

Medida sugerida b)

Considerar la aplicación de instrumentos de consulta a nivel nacional, similares a los contemplados en el Régimen Municipal, incluyendo, la posibilidad de que dichos instrumentos puedan ser convocados, tanto a nivel local como nacional, por iniciativa popular, en las materias que la República de Costa Rica considere puedan ser útiles.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada con la reforma constitucional que introduce el referéndum. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la

recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal b), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Mediante Ley No. 8281 se aprobó reformar los artículos 105, 123, primer párrafo del artículo 124, último párrafo del artículo 129, primer inciso del artículo 195 y adición a los artículos 102 y 195 de la Constitución Política (Ley de Referéndum). El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.

Posteriormente, en 2006 se promulgó la Ley No.8492 Ley sobre Regulación del Referéndum, que dispone los casos en que puede ser convocado por iniciativa popular o legislativa, el procedimiento, la intervención del Tribunal Supremo de Elecciones como órgano rector, y los efectos vinculantes del resultado.

La ley se aplicó en 2007 durante el referéndum relativo a la ratificación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.

Medida sugerida c)

Considerar la posibilidad de aplicar instrumentos de consulta, con características similares a los ya contemplados en áreas específicas, tales como el medio ambiente y la planificación urbana, en otras materias o desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan efectuar estas consultas en otras áreas, adicionales a aquellas en las cuales ya están contempladas.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada con acciones promovidas por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para implementar el Plan Nacional de Descentralización. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias

medidas, entre ellas la contenida en el literal c), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Con acciones de promoción impulsadas por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se implementa la Política Nacional de Descentralización y se promueve la aprobación y vigencia de la Ley Marco de Transferencia de competencias. En la formulación de estos instrumentos se consultó a los ciudadanos y grupos locales interesados.

Medida sugerida d)

En el marco constitucional y legal vigente, considerar la posibilidad de formular normativa específica que promueva la creación y reconocimiento de instancias representativas de organizaciones e instituciones de la sociedad civil a nivel municipal, con facultades para conocer y proponer determinadas políticas públicas, estableciendo igualmente el derecho a conocer y acceder a la información que corresponda.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Plan de acción específico para la medida d) correspondiente a la Recomendación 4.3.

1. Acciones

- a) Realizar un estudio para determinar la forma jurídica que corresponda para permitir la creación y reconocimiento de organizaciones de la sociedad civil en el ámbito municipal, con facultades de conocer y proponer políticas públicas. El documento contendrá una propuesta normativa. El mecanismo que se diseñe deberá permitir a los grupos organizados acceder a información pública de las instituciones relacionadas con su quehacer, sobre todo en materia de transparencia. Tomará en consideración los modelos exitosos de “Veduría Ciudadanas”, no sólo para proponer sino también para supervisar políticas y contratos municipales.
- b) Promover y divulgar el cumplimiento de la normativa existente que ya permite la participación ciudadana a nivel local (cabildos, referéndum, otros)

2. Responsables

Acción	Responsable
Estudio de forma jurídica eficiente	Ministerio de Planificación, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Divulgada normas existentes	Ministerio de Planificación, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Estudio de forma jurídica eficiente	9 meses
Divulgar normas existentes	9 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Estudio de forma jurídica eficiente	Elaborado estudio sobre forma jurídica eficiente para la creación y reconocimiento de organizaciones de la sociedad civil en el ámbito municipal, con facultades de conocer y proponer políticas públicas
Divulgar normas existentes	Realizadas 50 capacitaciones

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Estudio de forma jurídica eficiente	Recursos propios	
Divulgar normas existentes	50 talleres de 1 día, 30 personas cada uno	Recursos propios

Medida sugerida e)

En el marco del ordenamiento jurídico vigente, considerar la posibilidad de formular una normativa específica que incorpore, articule y reconozca a comunidades civiles urbanas (juntas o comités vecinales) con las atribuciones y derechos de presentar iniciativas y demandas de obras y servicios de obras municipales de impacto vecinal.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

No se presenta un plan de acción específico para esta medida porque se considera relacionada y cumplida con el plan de la acción anterior.

4.4. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Recomendación:

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Medida sugerida a)

Establecer mecanismos, adicionales a los ya vigentes, que fortalezcan la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública y especialmente en los esfuerzos para prevenir la corrupción, y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avance realizado por el País

Se creó el observatorio judicial que, entre otras funciones, monitorea y divulga la implementación de la Ley de Control interno, en el Órgano Judicial. Ver: <http://www.poder-judicial.go.cr/observatoriojudicial/vol68/capacitacion/cp02.htm>.

De igual forma, la Universidad de Costa Rica posee un Observatorio de Desarrollo que implementa el Proyecto Construcción de Indicadores sobre Corrupción, tiene como objetivo tratar de responder a la necesidad de generar información cuantitativa sobre este tema: http://www.odd.ucr.ac.cr/areas/calidad_vida.htm#corrupcion.

Por su parte, organizaciones no gubernamentales desarrollan proyectos, como el de Transparencia y Rendición de Cuentas desde las OSC de América Latina, implementado por la Fundación Acceso con fondos provenientes de la Fundación Kellogg (<http://www.acceso.or.cr/node/55>). El capítulo nacional de Transparencia Internacional, desarrolla, entre otros programas, acciones tendentes a

incrementar la participación ciudadana en temas de transparencia (<http://www.transparenciacr.org/ver.php/538.>)

Plan de acción específico para la medida a) correspondiente a la recomendación 4.4.

1. Acciones

- a) Diseño y operación de un Observatorio por la Transparencia integrado por representantes de universidades públicas y privadas, Unión de Cámaras, líderes comunales, sindicales y otros. El Observatorio será independiente de los Poderes del Estado y para su sostenibilidad poseerá una Secretaría Técnica ubicada en una universidad pública. El Observatorio diseñará indicadores, monitoreará la labor institucional y propondrá medidas correctivas o denunciará malas prácticas cuando corresponda. Se sugiere el establecimiento de metas orientadas a resultados como objeto de medición por parte del Observatorio.
- b) Diseñar un programa nacional de capacitación

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseño y operación de un Observatorio por la Transparencia	Ministerio de Planificación y Política Económica, Procuraduría General de la República, Ministerio de la Presidencia la Defensoría de los Habitantes Presidencia de la República.
Diseñar un programa nacional de capacitación	Ministerio de Planificación y Política Económica, Procuraduría General de la República, Ministerio de la Presidencia la Defensoría de los Habitantes Presidencia de la República.

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseño y operación de un Observatorio por la Transparencia	9 meses
Diseñar un programa nacional de capacitación	6 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseño y operación de un Observatorio por la Transparencia	Diseñado Observatorio por la Transparencia
Diseñar un programa nacional de capacitación	Diseñado un programa nacional de capacitación

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Diseño y operación de un Observatorio por la Transparencia	2 Talleres de información, 1 día, 30 personas cada uno	Recursos propios
	Aprobación de constitución y funcionamiento del Observatorio	Recursos propios
	1 presentación del Observatorio a autoridades y prensa	Recursos propios
	Salarios, acondicionamiento, y equipamiento del Observatorio	Recursos propios
Diseñar un programa nacional de capacitación	Recursos propios	

Medida sugerida b)

Determinar que el resultado que se derive del ejercicio de esos mecanismos, pueda ser considerado necesariamente como insumo vital en el proceso de toma de decisiones.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avance realizado por el País

Esta acción está relacionada con el cumplimiento de las acciones de la medida anterior. Hasta el momento no existe un mecanismo jurídico para que los

productos generados por sociedad civil puedan ser considerados como insumos para la toma de decisiones en materia de lucha contra la corrupción.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la Recomendación 4.4.

1. Acción

- a) Establecer un mecanismo de retroalimentación del Observatorio con la Red Institucional de Transparencia para que los resultados de investigaciones puedan ser evaluados antes de que las instituciones tomen decisiones o realicen ajustes a programas o acciones que han sido objeto de investigación.

2. Responsables

Acción	Responsable
Establecer un mecanismo de retroalimentación del Observatorio con la Red Institucional de Transparencia	Ministerio de Planificación, Procuraduría General de la República

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Establecer un mecanismo de retroalimentación del Observatorio con la Red Institucional de Transparencia	9 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Establecer un mecanismo de retroalimentación del Observatorio con la Red Institucional de Transparencia	Establecido un mecanismo de retroalimentación del Observatorio con la Red Institucional de Transparencia

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Establecer un mecanismo de retroalimentación del Observatorio con la Red Institucional de Transparencia	Diseño del mecanismo	Recursos propios
	4 Reuniones de coordinación	Recursos propios

Medida sugerida c)

Continuar promoviendo y fortaleciendo programas que tengan objetivos similares a los de la Oficina de Iniciativa Popular, creada por el órgano legislativo.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada por medio de la participación que ejercen los ciudadanos al instar el mejoramiento institucional a través de las Contralorías de Servicios. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El funcionamiento de las Contralorías de Servicios y el acceso a las páginas de internet de las instituciones de control superior permiten considerar las opiniones, comentarios y recomendaciones que formulen los ciudadanos sobre el quehacer institucional.

Medida sugerida d)

Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales, así como también a los funcionarios y empleados públicos para utilizar tales mecanismos.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada a través de los compromisos institucionales que formula el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Planificación con las denominadas “Contratos con la Ciudadanía”. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal d), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El Ministerio de Planificación ha establecido “Contratos con la Ciudadanía” donde difunde mecanismos para estimular la participación ciudadana en la promoción y seguimiento de políticas públicas en general.

4.5. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Recomendación:

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Medida sugerida a)

Promover, cuando sea apropiado, formas adicionales que permitan, faciliten y asistan a las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada sobre todo con acciones específicas realizadas por la Comisión Nacional de Mejoramiento de la Administración de Justicia y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) implementa un programa piloto en la zona norte del País para incentivar la participación ciudadana y proponer correctivos o adecuaciones en el funcionamiento institucional en la localidad.

En el ámbito de gobiernos locales, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), ha incentivado y potenciado la participación ciudadana a través de las siguientes acciones: foros de consulta y conversatorios para la formulación de los Planes de Desarrollo Local participativo, elaboración de presupuestos municipales participativos, propuestas de proyectos que elaboran los Consejos de Distrito a las municipalidades para que estas los incluyan en sus presupuestos anuales, programas de gobierno para el desarrollo cantonal, por parte de los candidatos a Alcaldes, informes anuales de labores y rendición de cuentas de los Alcaldes Municipales.

Medida sugerida b)

Considerar la implementación de programas, adicionales a los ya existentes, de difusión y capacitación dirigidas a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre los aspectos tratados en las secciones 4.1 a 4.5 de este informe.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), ha desarrollado planes de trabajo con los equipos operativos de cada cantón y ha programado y ejecutado talleres sobre formulación básica de proyectos comunales con presupuesto municipal.

El IFAM ha desarrollado acciones tendentes a la implementación de la Política Nacional de Descentralización y la aprobación de una Ley Marco de Transferencia de competencias.

El IFAM ha facilitado encuentros comunales con la municipalidad para diagnóstico de necesidades comunales y selección de prioridades y posteriormente la elaboración de los proyectos.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la Recomendación 4.5.

1. Acciones

- a) Diseñar un programa nacional de capacitación dirigido a la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales sobre los alcances de su participación en la formulación y control de políticas públicas, en concreto con aquellas que se relacionan con la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. El Programa incluirá: (i) técnicas básicas de formulación y ejecución de proyectos comunitarios, (ii) la importancia y modalidades del control ciudadano de los actos de corrupción, (iii) mecanismos que permitan la sostenibilidad de la organización comunitaria y, (iv) el intercambio de experiencias exitosas con organizaciones no gubernamentales extranjeras que ejecuten o hayan ejecutado acciones de incidencia ciudadana efectivas en materia de transparencia.
- b) Diseño, implementación y asesoría técnica de al menos 10 iniciativas de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en materia de transparencia.
- c) Ejecución de un programa de pasantías dirigido a 30 miembros de ONGs a Países donde la incidencia ciudadana en temas de transparencia haya sido exitosa.

- d) Diseño y ejecución de campaña de comunicación sobre la importancia de la participación ciudadana en para la prevención y denuncia de la corrupción y en la participación en el control de la administración en general.

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseñar un programa nacional de capacitación	Ministerio de Planificación, Procuraduría General de la República
Diseño, implementación y asesoría técnica de al menos 10 iniciativas de la sociedad civil	Ministerio de Planificación, Procuraduría General de la República
Ejecución de un programa de pasantías	Ministerio de Planificación, Procuraduría General de la República
Diseño y ejecución de campaña de comunicación	Ministerio de Planificación, Procuraduría General de la República

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseñar un programa nacional de capacitación	9 meses
Diseño, implementación y asesoría técnica de al menos 10 iniciativas de la sociedad civil	2 años
Ejecución de un programa de pasantías	9 meses
Diseño y ejecución de campaña de comunicación	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseñar un programa nacional de capacitación	Diseñado programa nacional de capacitación
Diseño, implementación y asesoría técnica de al menos 10 iniciativas de la sociedad civil	Cantidad de iniciativas ciudadanas ejecutadas
Ejecución de un programa de pasantías	Cantidad de personas que realizan intercambio en otros Países
Diseño y ejecución de campaña de comunicación	Número de anuncios, comunicados, afiches y materiales de divulgación publicados y distribuidos para oficinas públicas

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
	Recursos propios	Recursos propios
Diseñar un programa nacional de capacitación	Recursos propios	Recursos propios
Ejecución de un programa de pasantías	Diseño de perfil y selección de beneficiarios	Recursos propios
	Coordinación con ONGs extranjeras	Recursos propios
	Inversión en viaje de 1 semana, 30 personas	Recursos propios
Diseño y ejecución de campaña de comunicación	Recursos propios	Recursos propios
	Implementación	Recursos propios

Medida sugerida c)

Considerar, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, la conveniencia de formular normativa específica que prevea que las instancias representativas de organizaciones e instituciones de la sociedad civil que se creen y articulen a nivel municipal, tengan atribuciones y facultades que faciliten a los ciudadanos el control social de los recursos públicos.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

La medida fue implementada. En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

En el sistema jurídico nacional existen diversas regulaciones legales que establecen la participación activa de los ciudadanos en la supervisión y proposición de políticas públicas. Así, por ejemplo, el Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998, publicado en La Gaceta No. 94 de 18 de mayo de 1998 establece en su artículo 5 que las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Además, dispone que las instituciones públicas estén obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente. Por su parte, el artículo 13 inciso j) señala como atribución del Concejo Municipal acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas

consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente. En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

El reglamento al que alude el artículo recién citado es el Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones No. 03-98 denominado Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital, publicado en La Gaceta No. 204 del 21 de octubre de 1998. Este instrumento entiende por consulta popular el mecanismo mediante el cual la Municipalidad somete a consideración de los ciudadanos un determinado asunto, a fin de obtener su opinión (artículo 2.1.1.) y señala que cada Concejo Municipal está en la obligación de dictar un reglamento para la realización de tres modalidades de consulta popular: plebiscitos, referendos y cabildos. *Plebiscito* es la consulta popular mediante la cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia regional, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato de un alcalde municipal (artículo 2.1.2.). *Referendo* es la consulta popular que tiene por objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo (artículo 2.1.3). *Cabildo* es la reunión pública del Concejo Municipal y los Concejos Distritales, a la cual los habitantes del cantón son invitados a participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad (artículo 2.1.4). Además, la consulta popular puede versar sobre cualquier asunto, siempre que cumpla los siguientes requisitos: **1.** Que el asunto a resolver sea de competencia Municipal. **2.** Que el asunto a resolver no tenga un procedimiento debidamente reglado por la ley. **3.** Que el resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad Municipal. **4.** Que la consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para los habitantes de la comunidad. Algunas municipalidades han emitido el reglamento para consultas populares, plebiscitos, referendos y cabildos, conocidos también como reglamentos de participación ciudadana. Puede consultarse la página

http://www.pgr.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_repartidor.asp?param1=NER¶m2=1¶m3=FECHA¶m4=DESC¶m5=consulta%20popular

Igualmente, la Ley de Planificación Urbana, Ley No. 4240 del 15 de noviembre de 1968 dispone en su artículo 17 que previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes la municipalidad que lo intenta deberá convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria

con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles.

De la misma manera el ordenamiento nacional permite a los particulares hacer valer su opinión en lo que se refiere a la fijación de tarifas de servicios públicos. En efecto, por medio de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley No. 7593, artículo 36, se establece que la Autoridad Reguladora convocará a audiencia, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Con ese fin, la Autoridad Reguladora ordenará publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional, los asuntos que a continuación se enumeran: a) Las solicitudes para la fijación ordinaria de tarifas y precios de los servicios públicos. b) Las solicitudes de autorización de generación de fuerza eléctrica de acuerdo con la Ley No. 7200, del 28 de setiembre de 1990, reformada por la Ley No. 7508, del 9 de mayo de 1995. c) La formulación y revisión de las normas técnicas aplicables a los servicios públicos objeto de regulación. d) La formulación o revisión de los modelos de fijación de precios y tarifas. Después de la publicación se convocará a una audiencia, dentro de un plazo de treinta días naturales para la presentación de oposiciones con base en estudios técnicos. Las oposiciones habrán de formularse por escrito y se sustentarán oralmente con las razones de hecho y de derecho que sean pertinentes. En esta audiencia, podrán hacer uso de la palabra quienes hayan formulado las oposiciones.

La Autoridad Reguladora establecerá un registro de asociaciones para la defensa de los consumidores o los usuarios, asociaciones de desarrollo comunal u otras organizaciones sociales, que podrán oponerse, cuando tengan interés legítimo, al contenido de las publicaciones.

Debe acotarse que esas audiencias públicas fueron creadas con el fin de que los usuarios de los servicios públicos, manifiesten su posición o expresen su opinión, referente a la calidad de la prestación de los servicios públicos, sobre la tarifa y precios, las metodologías tarifarias y que puedan opinar sobre las normativas que someten a revisión la Autoridad Reguladora, lo cual es de suma importancia para obtener el punto de vista del usuario y tomar la decisión con base en la posición de las empresas y el usuario en busca de mejorar los servicios y el control sobre la calidad. Asimismo, al dar la oportunidad de que participen en ella vecinos, organizaciones sociales, el sector estatal y el privado, instituciones de defensa al ciudadano y otras instituciones gubernamentales se logra obtener un mayor provecho, lo cual facilita un mejor intercambio de información de los

participantes, constituyéndose la audiencia en un instrumento trascendental en la toma de decisiones.

Esta convocatoria a audiencia se realiza con base en lo que establece el artículo 55 y siguientes, del Reglamento a la Ley, indicando claramente el plazo de la convocatoria, asunto a tratar, gestionante, lugar, día, hora, requisitos y documentos a presentar por los interesados, dependencia que atiende el asunto, plazo final y oficina que recibirá las oposiciones. Se ha tratado de establecer una mejor comunicación con las comunidades, las organizaciones sociales, etc., a través de desplegados informativos, charlas, etc., a fin de informarles y explicarles la importancia de la participación ciudadana en las audiencias y la forma cómo pueden hacerlo.

También en la medida de lo posible, se ha procurado la realización de las audiencias públicas en los propios lugares que podrían verse afectados por los asuntos sometidos ante la Autoridad Reguladora.

Aun cuando el Comité entiende que la acción fue cumplida, por relacionarse de modo directo 4.3.d) y 4.3.e), la medida puede fortalecerse con la ejecución de las acciones ahí descritas.

Medida sugerida d)

Considerar, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, la conveniencia de establecer mecanismos que posibiliten a las comunidades civiles y urbanas que se creen y articulen, atribuciones y facultades de control social de las obras y servicios de municipales de impacto vecinal y del uso de los recursos presupuestados y destinados a estos efectos.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Plan de acción específico para la medida correspondiente a la Recomendación 4.5., medida d).

Aun cuando es posible establecer algunos mecanismos prácticos que fomenten la participación ciudadana en el control sobre obras y servicios públicos, el mecanismo carecería de eficacia legal para exigir la consulta pública a las instituciones municipales. Por eso, en lugar de establecer un plan de acción específico para esta medida, para la adecuada y completa aplicación de esta medida se remite al plan desarrollado en la medida 4.3.e).

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ARTÍCULO XIV DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 5.1:

Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República de Costa Rica considere que necesita la cooperación técnica de otros Estados parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción. Así también, la República de Costa Rica debe determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria, por el Estado analizado, de la anterior recomendación, la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

A través de las instituciones de las instituciones de control, en especial de la Procuraduría de la Ética Pública, Costa Rica mantiene comunicación constante con otros Estados a través de los mecanismos vigentes para la cooperación y asistencia judicial.

Recomendación 5.2.

Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria, por el Estado analizado, de la anterior recomendación, la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

A través de las instituciones de control, en especial de la Procuraduría de la Ética Pública, Costa Rica mantiene comunicación constante con otros Estados a través de los mecanismos vigentes para la cooperación y asistencia judicial.

Al momento de elaborar el plan se discute en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley sobre seguridad ciudadana que crea un centro de información criminal que permitirá intercambiar información relevante para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción.

Recomendación 5.3

Diseñar e implementar un programa integral de difusión y capacitación para autoridades y funcionarios competentes, con el objetivo que conozcan, y puedan aplicar, las disposiciones de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de actos de corrupción, prevista en la Convención y en otros tratados suscritos por la República de Costa Rica.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria, por el Estado analizado, de la anterior recomendación, la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

Las principales instituciones encargadas de gestionar y tramitar la asistencia recíproca, según sus diversas atribuciones, son el Ministerio Público (a través de la Oficina de Asuntos Internacionales) y la Procuraduría General de la República (por medio de la Procuraduría de la Ética Pública), y considerando que en cada una de ellas hay funcionarios capacitados y con tareas específicas relacionadas con la asistencia y cooperación internacional.

Recomendación 5.4

Diseñar e implementar un programa de información que permita a las autoridades de la República de Costa Rica hacer seguimiento permanente de las solicitudes de asistencia jurídica referidas a actos de corrupción y, en particular, a aquellos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria, por el Estado analizado, de la anterior recomendación, la cual por su naturaleza requiere continuidad.

6. AUTORIDADES CENTRALES (ARTÍCULO XVIII DE LA CONVENCION)

Recomendación 6.1

Concluir las gestiones que correspondan a fin de formalizar la designación de la Procuraduría de Ética Pública como la Autoridad Central prevista en el artículo XVIII de la Convención para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en ese tratado.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la anterior recomendación.

Recomendación 6.2

Comunicar, a la Secretaría General de la OEA, la designación de la Procuraduría de Ética Pública como autoridad central, de acuerdo con las formalidades previstas para ello.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la anterior recomendación.

Recomendación 6.3

Asegurar que una vez designada dicha autoridad, cuente con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Consideraciones de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la segunda ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria de la anterior recomendación.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 7.1.

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención a esta recomendación.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

En su oportunidad, al informar de los avances con ocasión de la Segunda Ronda, se informó que: *"...somos concientes de la necesidad que este tipo de programas tengan continuidad para cumplir con el firme propósito de garantizar el adecuado conocimiento, manejo y aplicación por parte de los funcionarios públicos, de los sistemas, normas y mecanismos a los que se refiere la Convención Interamericana contra la Corrupción. No obstante lo anterior, se han continuado impartiendo cursos de capacitación."*(sic)

En el informe sobre la Tercera Ronda se expresó que las instituciones de control capacitaron a funcionarios y ciudadanos.

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 7.1.

1. Acciones

- a) Dictar una directriz general para que se haga un programa de formación ciudadana sobre sus derechos frente a la Administración.
- b) Debe existir un curso de primer ingreso a la función pública para que se conozcan los aspectos básicos. El curso puede ser un módulo interactivo. Todos los planes de capacitación de las instituciones deben incluir estos temas y deben ser obligatorios para ascensos y en el ejercicio de puestos de jefatura: 1.- Normas de conducta de los funcionarios. 2.- Conflicto de intereses Protección de denunciantes. 3.- Detección de modalidades para disfrazar pagos por corrupción. 4.- Sistema de declaración de bienes Acceso de información pública y consecuencias de incumplimiento. 5.-Capacitación de ONG sobre mecanismos de participación para prevenir y denunciar la corrupción.
- c) Cada una de las unidades de capacitación de las instituciones del Estado debe tener un programa completo sobre ética, control interno, transparencia y rendición de cuentas, pero debe existir un plan integral de Estado y con un marco general para todas las instituciones. Valorar utilizar la capacitación virtual.
- d) Hacer alianzas estratégicas para unir esfuerzos.

2. Responsables

Acción	Responsable
Directriz para capacitar ciudadanos sobre sus derechos	Ministerio de la Presidencia e instituciones públicas
Elaborar e impartir cursos de primer ingreso	Ministerio de la Presidencia e instituciones públicas
Unidades de capacitación con programa de capacitación completo	Ministerio de la Presidencia e instituciones públicas
Realizar alianzas estratégicas	Ministerio de la Presidencia e instituciones públicas

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Directriz para capacitar ciudadanos sobre sus derechos	1 año

Elaborar e impartir cursos de primer ingreso	1 año
Unidades de capacitación con programa de capacitación completo	1 año
Realizar alianzas estratégicas	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Directriz para capacitar ciudadanos sobre sus derechos	Elaborada directriz para capacitar ciudadanos sobre sus derechos
Elaborar e impartir cursos de primer ingreso	Elaborados e impartidos cursos de primer ingreso
Unidades de capacitación con programa de capacitación completo	Unidades de capacitación institucionales cuentan con programa de capacitación completo
Realizar alianzas estratégicas	Unidades de capacitación institucionales realizan alianzas estratégicas

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Directriz para capacitar ciudadanos sobre sus derechos	Recursos propios
Elaborar e impartir cursos de primer ingreso	Recursos propios
Unidades de capacitación con programa de capacitación completo	Recursos propios
Realizar alianzas estratégicas	Recursos propios

Recomendación 7.2.

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado, que permitan verificar el seguimiento de las recomendaciones establecidas en el presente informe y comunicar al Comité, a través de la Secretaría Técnica, sobre el particular. A los efectos señalados, podrá tomar en cuenta el listado de indicadores más generalizados, aplicables en el sistema interamericano que estuvieran disponibles para la selección indicada por parte del Estado Analizado, que ha sido publicado por la Secretaría Técnica del Comité, en página en Internet de la OEA, así como información que se derive del análisis de los mecanismos que se desarrollen de acuerdo con la recomendación 7.3 siguiente.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

En su oportunidad, al informar de los avances con ocasión de la Segunda Ronda, se informó que: *“...somos concientes de la necesidad que este tipo de programas tengan continuidad para cumplir con el firme propósito de garantizar el adecuado conocimiento, manejo y aplicación por parte de los funcionarios públicos, de los sistemas, normas y mecanismos a los que se refiere la Convención Interamericana contra la Corrupción. No obstante lo anterior, se han continuado impartiendo cursos de capacitación.”.(sic)*

En el informe sobre la Tercera Ronda se expresó que las instituciones de control capacitaron a funcionarios y ciudadanos.

Recomendación 7.3.

Desarrollar, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, procedimientos para analizar los mecanismos mencionados en este informe, así como las recomendaciones contenidas en el mismo.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

En su oportunidad, al informar de los avances con ocasión de la Segunda Ronda, se informó que: *“...somos concientes de la necesidad que este tipo de programas tengan continuidad para cumplir con el firme propósito de garantizar el adecuado conocimiento, manejo y aplicación por parte de los funcionarios públicos, de los sistemas, normas y mecanismos a los que se refiere la Convención Interamericana contra la Corrupción. No obstante lo anterior, se han continuado impartiendo cursos de capacitación.”.(sic)*

En el informe sobre la Tercera Ronda se expresó que las instituciones de control capacitaron a funcionarios y ciudadanos.

Comentario

Aun cuando estas recomendaciones no disponen la necesidad de realizar un plan de acción en los términos que se ocupa este documento, se estima de suma importancia presentar este texto a la comunidad internacional para incentivar la

cooperación. Del mismo modo resulta pertinente centralizar la canalización de la cooperación técnica o los programas facilitados por organismos o gobiernos extranjeros a través de la Procuraduría de la Ética Pública, bajo la supervisión técnica financiera del Ministerio de Planificación.

Plan de Acción sobre recomendaciones y medidas de Segunda Ronda

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

1.1.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

1.1.1.1. Adecuación del marco jurídico y/o de otras medidas

Recomendación 1.1.1.

Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo

Medida sugerida a):

Promover directrices a efecto de dar cumplimiento al artículo 27 del Estatuto de Servicio Civil, con criterios objetivos.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

La Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 191 y 192 regulan las relaciones el Estado y sus servidores con el fin de garantizar la eficiencia en la administración. Con ello se pretendía abarcar a todo funcionario público, sin embargo este plan de acción no abarcó en su totalidad a todas las instituciones del estado costarricense tales como las instituciones autónomas, descentralizadas y sistema bancario nacional. El régimen de Servicio Civil, quedó circunscrito al Poder Ejecutivo, sus adscritas y el INA. Comienzo de las diferencias en el empleo público, tratamiento del empleo, concursos, gestión, de manera que sólo se regula una uniformidad de gestión para lo que es el Poder Ejecutivo.

El Sistema de Servicio Civil tiene un nuevo proyecto para fortalecer el sistema de contratación de los servidores y servidoras públicas sujetas al régimen y una mejora de los procedimientos de reclutamiento. Estimamos que estos esfuerzos deben ser incorporados como parte de este documento de acciones, pues se aborda el tema de forma más integral. Se ha pensado en un sistema que primero seleccione a las personas que ingresan al régimen y que cada Ministerio

haga sus reglas de escogencia con base en los perfiles de sus funcionarios, pero esto es un proyecto futuro. Lo que se quiere es que las oficinas de Recursos Humanos, no sean meramente tramitadoras, sino que hagan una gestión real de Recursos Humanos.

Al igual que en la primera ronda en el 2005 se efectuaron dos concursos externos de gran oferta, 42.000 participantes, entre profesionales y personal de oficina. En el año 2007 se efectuó un Concurso exclusivo para el sector Docente, en el que participaron alrededor de 37.000 oferentes. En el 2008 se efectuaron dos Concursos Extraordinarios para una oferta de 1500 personas. Para los concursos citados se utiliza el sistema de publicación en los medios de comunicación de mayor circulación a nivel nacional y en la página web institucional. Además de la publicación en los mismos en la página web de la institución www.sercivil.go.cr, los oferentes en los concursos desde el 2007, se reclutan por esta misma vía, con la finalidad de agilizar los diversos trámites por efectuar, quedando al mismo tiempo registrados en un sistema por medio del cual posteriormente podrán acceder a sus calificaciones. Únicamente en lo referente a Concursos Extraordinarios se comunican a nivel de Unidades de Recursos Humanos, mediante Oficios Circulares.

La Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-PGAA-4-2009 de 6 de marzo de 2009 recomienda a la Dirección General de Servicio Civil elaborar y comunicar las políticas y lineamientos que correspondan a las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, a fin de exigir el cumplimiento de lo previsto en los artículos 27 del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento; de forma tal que las instituciones escojan los nuevos funcionarios de la nómina de elegibles que presenta esa Dirección General; en el evento de aceptar casos de excepción se deberá regular las causas que lo justifiquen suficientemente.

Plan de acción específico para la medida a) correspondiente a la recomendación 1.1.1.

1. Acciones

- a) Elaborar un conjunto de reglas establecidas en la ley que establezcan a nivel administrativo plazos máximos para que las instituciones que se rigen por el régimen del servicio civil realicen los nombramientos o devolver las nóminas, una vez que la Dirección General de Servicio Civil les ha remitido las ternas. Aquí se establecerían directrices generales, elaboradas a partir de la experiencia, sobre cuáles pueden ser los criterios excepcionales para que las instituciones se aparten de la nómina elaborada por la Dirección General de Servicio Civil para

realizar el nombramiento que corresponda. A la vez se ejemplificarán supuestos que no son o razonables o legales para justificar la referida excepción. Los casos de excepción para la aplicación del artículo 27 deben ser señalados en una resolución del Director General, para tratar de evitar la discrecionalidad, y que se puedan ajustar a los nuevos criterios. En esa resolución se debe indicar cuales son esos criterios.

- b) Promover los concursos internos como mecanismos de promoción para resolver las vacantes en ascensos, de aplicación a personas que ya han ingresado al régimen de Servicio Civil. Esto está regulado en un decreto que debe respetarse para fortalecer la carrera administrativa. Estos concursos pueden ser ampliados.
- c) Capacitación de funcionarios en directrices establecidas con ocasión de esta medida

2. Responsables

Acción	Responsable
Elaboración de reglas para fijación de plazos	Dirección General de Servicio Civil
Elaboración de directrices sobre criterios de excepción del art. 27 del Estatuto	Dirección General de Servicio Civil
Promover concursos internos	Dirección General de Servicio Civil e instituciones regidas por este sistema
Capacitación a funcionarios	Dirección General de Servicio Civil

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Elaboración de reglas para fijación de plazos	3 meses
Elaboración de directrices sobre criterios de excepción del art. 27 del Estatuto	3 meses
Promover concursos internos	1 año
Capacitación a funcionarios	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Elaboración de reglas para fijación de plazos	Elaboradas reglas para fijación de plazo para realizar nombramiento

Elaboración de directrices sobre criterios de excepción del art. 27 del Estatuto	Elaboradas directrices sobre criterios de excepción al art. 27 del Estatuto
Promover concursos internos	Promovidos y realizados concursos internos
Capacitación a funcionarios	Cantidad de funcionarios capacitados en las directrices

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Elaboración de reglas para fijación de plazos	Taller de validación, 1 día, 30 personas	Recursos propios
Elaboración de directrices sobre criterios de excepción del art. 27 del Estatuto	Taller de validación, 1 día, 30 personas	Recursos propios
Promover concursos internos	Recursos propios	
Capacitación a funcionarios	20 talleres de 1 día, 30 personas	Recursos propios

Medida sugerida b):

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación del Manual Descriptivo de Empleos del Servicio Civil y sus actualizaciones, a través del Internet.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal b), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

En el sitio web www.sercivil.go.cr se pueden encontrar los diversos manuales con los que se trabaja en esta Dirección General en materia de análisis ocupacional y reclutamiento y selección de personal. Son Manual de Clases de Puestos, Manuales Institucionales, Manual de Clases de Puestos Docentes.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la recomendación 1.1.1.

1. Acción

- a) Establecer un enlace informático entre las distintas páginas de internet de las instituciones que están regidas por el Servicio Civil, para que en las secciones de Recursos Humanos y Departamento de Personal se establezca un vínculo claro que remitan a la página de la Dirección General de Servicio Civil, de modo que el público y los funcionarios accedan y conozcan el Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones. Las Unidades de Tecnología de la Información deben hacer el enlace para que en las páginas de los distintos ministerios esté toda la información pertinente del Servicio Civil, facilitando la consulta tanto para usuarios internos como externos y que no sea de acceso exclusivo de la página del Servicio Civil.

2. Responsables

Acción	Responsable
Establecer enlace informático de instituciones con la Dirección del Servicio Civil	Dirección General de Servicio Civil Ministerio de la Presidencia

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Establecer enlace informático de instituciones con la Dirección del Servicio Civil	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Establecer enlace informático de instituciones con la Dirección del Servicio Civil	Establecido y en funcionamiento enlace institucional para conocer Manual Descriptivo de Puestos

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Establecer enlace informático de instituciones con la Dirección del Servicio Civil	Recursos propios

Medida sugerida c):

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación de los anuncios de vacantes en el Poder Ejecutivo a través de un sistema electrónico que permita la publicación y difusión general de tales anuncios

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Los concursos para plazas vacantes son publicados en los medios de comunicación de mayor circulación nacional y en la página web, como se indicó anteriormente. Se efectúa de esta forma para dar mayor difusión a los concursos, ya que no todas las personas cuentan con los medios electrónicos para su información, lo que hace más accesible en forma visual el medio de comunicación colectiva de difusión nacional.

Plan de acción específico para la medida c) correspondiente a la recomendación 1.1.1.

1. Acciones

- a) Orientar, mediante una directriz ejecutiva, a las instituciones que integran el Poder Ejecutivo para que inserten en sus páginas de internet una sección visible donde se anuncien las vacantes disponibles, así como los requisitos y el procedimiento para acceder a los cargos.

- b) Establecer un sistema automático de comunicación mediante listados de correos electrónicos de oferentes del Servicio Civil de las nuevas vacantes en concurso.

- c) Dotar a la Dirección General de Servicio Civil de un instrumento legal que le permita mayor capacidad de gestión en razón de ser una organización de máxima desconcentración.

2. Responsables

Acción	Responsable
Directriz de publicación de vacantes en páginas de internet	Ministerio de la Presidencia
Elaborar sistema de correos por listas	Dirección General de Servicio Civil

de oferentes	
Mayor capacidad de gestión de la Dirección de Servicio Civil	Ministerio de la Presidencia Asamblea Legislativa

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Directriz de publicación de vacantes en páginas de internet	3 meses
Elaborar sistema de correos por listas de oferentes	9 meses
Mayor capacidad de gestión de la Dirección de Servicio Civil	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Directriz de publicación de vacantes en páginas de internet	Elaborada directriz ejecutiva para orientar a las instituciones del Poder Ejecutivo para que publiquen en sus páginas de internet las vacantes disponibles
Elaborar sistema de correos por listas de oferentes	Elaborado y en funcionamiento sistema de comunicación de vacantes por listas de oferentes del Servicio Civil
Mayor capacidad de gestión de la Dirección de Servicio Civil	Dotada la Dirección General de Servicio Civil de un instrumento legal que le permita mayor capacidad de gestión en razón de ser una organización de máxima desconcentración.

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Directriz de publicación de vacantes en páginas de internet	Recursos propios
Elaborar sistema de correos por listas de oferentes	Recursos propios
Mayor capacidad de gestión de la Dirección de Servicio Civil	Recursos propios

Recomendación 1.1.2.

Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo

Medida sugerida a):

Promover directrices a efecto de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Personal de la Asamblea Legislativa, con criterios objetivos.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta medida.

Avances realizados por el País

En los casos de la resolución de las nóminas la Asamblea Legislativa se apega a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Personal y el 27 del Estatuto de Servicio Civil. En dicha situación se cuenta con una nómina resultante de un proceso concursal por oposición. Para la Asamblea Legislativa la mayoría de las nóminas son el resultado de **concursos internos** en los que se aplica un proceso de reclutamiento y de selección. La persona escogida de la nómina ha sido previamente reclutada, evaluada y cuenta con los requisitos estipulados para la clase de que se trate. La realización de los concursos internos está en manos de una comisión (formada por funcionarios administrativos) que vela por atender las necesidades institucionales y garantizar la objetividad del concurso en general. Actualmente se está en la revisión de una propuesta de Estatuto Legislativo en el cual se retoman los artículos relacionados con los procesos que se llevan a cabo para satisfacer plazas vacantes.

Plan de acción específico para la medida a) correspondiente a la recomendación 1.1.2.

1. Acción

- a) Emitir directriz del Directorio de la Asamblea Legislativa para que se establezca una tipología de casos en los que es posible rechazar una nómina por considerar que concurren razones suficientes.

2. Responsable

Acción	Responsable
Emitir directriz sobre razones suficientes para rechazar nóminas	Directorio de la Asamblea Legislativa

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Emitir directriz sobre razones	1 año

suficientes para rechazar nóminas

4. Indicador

Acción	Indicador
Emitir directriz sobre razones suficientes para rechazar nóminas	Emitida directriz sobre razones suficientes para rechazar nóminas

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Emitir directriz sobre razones suficientes para rechazar nóminas	Recursos propios

Medida sugerida b):

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación del Manual Descriptivo de Puestos de la Asamblea Legislativa y sus actualizaciones, a través del Internet.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal b), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El Manual Descriptivo de Puestos de la Asamblea Legislativa es primeramente publicado en el Diario Oficial. Dado que se formaliza mediante un acuerdo del Directorio Legislativo por lo que cuenta con acceso público y además se mantiene su divulgación en las carpetas públicas la cual cuenta con acceso las 24 horas del día tanto por vía interna como externa. Actualmente se está efectuando la contratación correspondiente para desarrollar el portal legislativo, en el cual se publicará también dicho instrumento. Se cuenta con un nuevo Manual de Descripción de Clases de Puestos Administrativos, el mismo está en revisión del Directorio Legislativo y posterior a su aprobación se le dará la divulgación correspondiente y se mantendrá a disposición de los funcionarios y público en general según las diferentes vías existentes.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la Recomendación 1.1.2.

1. Acciones

- a) Aprobar, mediante acuerdo del Directorio de la Asamblea Legislativa, un nuevo Manual de Descripción de Clases de Puestos Administrativos de la Asamblea Legislativa.
- b) Colocar en el nuevo portal electrónico de la Asamblea en un lugar visible y de fácil acceso las reglas para realizar los nombramientos en propiedad e interinos, incluyendo el Manual indicado.

2. Responsables

Acción	Responsable
Aprobación de nuevo manual	Directorio de Asamblea Legislativa
Publicar en sitio web Manual y reglas para nombramientos	Dirección Administrativa de la Asamblea Legislativa

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Aprobación de nuevo manual	6 meses
Publicar en sitio web Manual y reglas para nombramientos	4 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Aprobación de nuevo manual	Aprobado Manual descriptivo de Clases de Puestos Administrativos de la Asamblea Legislativa.
Publicar en sitio web Manual y reglas para nombramientos	Publicado en sitio web institucional el Manual descriptivo de Clases de Puestos Administrativos de la Asamblea Legislativa.

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Aprobación de nuevo manual	Recursos propios
Publicar en sitio web Manual y reglas para nombramientos	Recursos propios

Medida sugerida c):

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación de los anuncios de vacantes en el Poder Legislativo, a través de un sistema electrónico que permita la publicación y difusión general de tales anuncios.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El Manual Descriptivo de Puestos de la Asamblea Legislativa es primeramente publicado en el Diario Oficial. Dado que se formaliza mediante un acuerdo del Directorio Legislativo por lo que cuenta con acceso público y además se mantiene su divulgación en las carpetas públicas la cual cuenta con acceso las 24 horas del día tanto por vía interna como externa. Actualmente se está efectuando la contratación correspondiente para desarrollar el portal legislativo, en el cual se publicará también dicho instrumento.

En este caso también es necesario indicar que se cuenta con un nuevo Manual de Descripción de Clases de Puestos Administrativos, el mismo está en revisión del Directorio Legislativo y posterior a su aprobación se le dará la divulgación correspondiente y se mantendrá a disposición de los funcionarios y público en general según las diferentes vías existentes.

Plan de acción específico para la medida c) correspondiente a la Recomendación 1.1.2.

1. Acción

- a) Colocar en el nuevo portal electrónico de la Asamblea en un lugar visible y de fácil acceso las plazas vacantes, interinas o en propiedad, que disponga la Asamblea Legislativa. También se publicarán las ternas integradas y los resultados de los nombramientos.

2. Responsables

Acción	Responsable
Publicar en sitio Web vacantes y nombramientos	Dirección Administrativa de la Asamblea Legislativa

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Publicar en sitio Web vacantes y nombramientos	4 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Publicar en sitio Web vacantes y nombramientos	Publicado en sitio Web de la Asamblea Legislativa las vacantes y nombramientos

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Publicar en sitio Web vacantes y nombramientos	Puede ser cubierto con costos institucionales por ser una labor ordinaria de la institución

Recomendación 1.1.3.

Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial.

Medida sugerida a)

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación de las vacantes correspondientes a la categoría de “servidores”/ “funcionarios de servicio” del Poder Judicial, como ocurre con el caso de las vacantes para el servicio de carrera. Esas vacantes, junto con las del servicio de carrera, podrían publicarse a través de un sistema electrónico que permita su difusión general, a través del Internet.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Todos los concursos de servidores y funcionarios del Poder Judicial se publicitan en la intranet al cual tienen acceso 8 mil empleados. Además se publicitan afuera del Poder Judicial por medio de las pizarras informativas que son de libre acceso a la ciudadanía. Como la información sobre concursos y manual descriptivo de puestos es pública por su naturaleza, también está a disposición de cualquier ciudadano que la solicite. También son visibles en Internet, en el enlace <http://www.poder-judicial.go.cr/personal/concursos.htm>, aparecen los requisitos, formatos y procedimiento para acceder a los puestos.

Plan de acción específico para la medida a) correspondiente a la recomendación 1.1.3.

1. Acción

- a) Redactar y emitir directriz de la Presidencia del Poder Judicial para comunicar a los funcionarios y empleados que las vacantes se publican a través de la página de internet y en la intranet del Poder Judicial.

2. Responsable

Acción	Responsable
Emitir directriz informativa sobre publicación de vacantes	Presidencia del Poder Judicial

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Emitir directriz informativa sobre publicación de vacantes	2 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Emitir directriz informativa sobre publicación de vacantes	Emitida y en vigor directriz informativa sobre publicación de vacantes

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Emitir directriz informativa sobre publicación de vacantes	Recursos propios

Medida sugerida b)

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación del Manual de Clasificación de Puestos y sus actualizaciones, a través del Internet.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal b), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El Manual Descriptivo de Puestos y Funciones actualizado se encuentra publicado en Internet en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/personal/manual.htm>.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la recomendación 1.1.3.

1. Acción

- a) Redactar y emitir directriz del Consejo Superior del Poder Judicial para exigir a quienes aspiran a ocupar un puesto vacante en el Poder Judicial, que declaren que conocen y comprenden el Manual de Clasificación de Puestos y sus actualizaciones publicadas en internet.

2. Responsable

Acción	Responsable
Emitir directriz sobre conocimiento del Manual de Puestos publicado en Internet	Consejo Superior del Poder Judicial

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Emitir directriz sobre conocimiento del Manual de Puestos publicado en internet	3 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Emitir directriz sobre conocimiento del Manual de Puestos publicado en internet	Emitida directriz sobre conocimiento del Manual de Puestos publicado en internet

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Emitir directriz sobre conocimiento del Manual de Puestos publicado en internet	Recursos propios

Recomendación 1.1.4.

Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en el Ministerio Público

Medida sugerida

Avanzar en los esfuerzos que se requieren para la publicación de las vacantes, a través del Internet

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de esta medida, subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

En el Ministerio Público los nombramientos se realizan siguiendo en lo general políticas institucionales del Poder Judicial, lo que incluye la publicación de vacantes en internet, lo cual es visible en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/personal/concursos.htm>

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 1.1.4.

1. Acción

- a) Coordinar con el Departamento de Informática del Poder Judicial para que las vacantes de fiscales y administrativos se publiquen, además de en la Página de internet del Poder Judicial en un lugar visible en la página del Ministerio Público.

2. Responsable

Acción	Responsable
Publicar vacantes en página de internet del Ministerio Público	Fiscalía General de la República

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Publicar vacantes en página de internet del Ministerio Público	3 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Publicar vacantes en página de internet	Publicadas vacantes en página de

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Publicar vacantes en página de internet del Ministerio Público	Recursos propios

Recomendación 1.1.5

Fortalecer los sistemas de contratación de funcionarios públicos en la Contraloría General de la República.

Medida sugerida a)

Promover directrices a efecto de dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley de Salarios y Régimen de Méritos de la Contraloría General de la República, con criterios objetivos.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Contraloría General de la República ha venido realizando esfuerzos para fortalecer el proceso de Gestión del Potencial Humano, el cual forma parte del macroproceso de Gestión del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) que es el instrumento normativo de mayor jerarquía en lo relativo a la regulación y descripción, de forma general, de los procesos que deben aplicarse en la Contraloría para cumplir con sus objetivos de fiscalización superior de la Hacienda Pública. Entre las actividades que comprende el proceso de Gestión del Potencial Humano se encuentra la Dotación de Personal, que consiste en valorar y seleccionar a los candidatos que presentan sus solicitudes de empleo según las competencias que poseen para satisfacer las necesidades organizacionales y garantizar que cada puesto de trabajo esté ocupado por la persona idónea para ejercerlo, según el perfil de competencias vigente. Según el procedimiento establecido, como parte de la valoración de los candidatos se realiza una verificación del cumplimiento de los requisitos básicos y requerimientos específicos para concursar. Luego se lleva a cabo una evaluación de los postulantes mediante la aplicación de una prueba técnica, la valoración de requerimientos específicos, un estudio de vida y costumbres, y una entrevista conductual.

Se aplican pruebas psicofisiológica y/o psicotécnica, las cuales permiten contar con un conocimiento más amplio de los aspirantes a ingresar a la institución, es decir, sus intereses, conocimientos y aptitudes, y así compararlos con las especificaciones del puesto a desempeñar para tomar la decisión más adecuada al momento de hacer la selección.

La actividad de dotación de personal incluye herramientas tecnológicas que agilizan la obtención y el envío de información para llenar una plaza vacante. Entre esas herramientas está el sistema de inclusión de currículum vía Internet, el cual podrá ser accedido en la página Web de esta Institución.

Existen diversos concursos según el tipo de puesto vacante a ocupar (administrativo, técnico, profesional y gerencial) y cada concurso posee varias fases de evaluación antes de recomendar candidatos elegibles, para que sean seleccionados por las unidades solicitantes o las comisiones técnicas que se designen, quienes recomiendan el nombramiento respectivo ante el respectivo superior jerárquico.

La lista de candidatos elegibles surge de la aplicación de una serie de mecanismos objetivos como los señalados anteriormente. Esa lista y los atestados correspondientes son enviados por la unidad de recursos humanos a la unidad que promovió el concurso o la comisión técnica designada, quien tendrá la responsabilidad de recomendar al candidato ante el respectivo superior jerárquico.

Plan de acción específico para la medida a) correspondiente a la Recomendación 1.1.5.

1. Acción

- a) Realizar un seminario de valoración integral de la Dotación de Personal de la Contraloría General de la República para detectar oportunidades de mejoramiento.

2. Responsable

Acción	Responsable
Realizar seminario de evaluación de la Dotación de Personal de la Contraloría General de la República	Contraloría General de la República

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Realizar seminario de evaluación de la Dotación de Personal de la Contraloría General de la República	6 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Realizar seminario de evaluación de la Dotación de Personal de la Contraloría General de la República	Realizado seminario de evaluación de la Dotación de Personal de la Contraloría General de la República

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Realizar seminario de evaluación de la Dotación de Personal de la Contraloría General de la República	Recursos propios

Medida sugerida b)

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación de las vacantes en la Contraloría General de la República, a través del Internet.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal b), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El proceso de Dotación de Personal de la Contraloría establece la divulgación por diversos medios de la apertura de concursos para llenar plazas vacantes. Al respecto, siempre se divulga la apertura de un concurso y de sus requisitos mediante un aviso que en el sitio Web institucional; también se publican avisos en las pizarras informativas de la Contraloría y por medio del correo interno. Además, en algunas ocasiones se colocan avisos en universidades y en colegios profesionales. Cabe señalar que no se utilizan los diarios nacionales debido a restricciones presupuestarias del Gobierno.

Tal como se informó oportunamente con ocasión del informe de la Tercera Ronda, la Contraloría General de la República ha venido realizando esfuerzos para fortalecer el proceso de Gestión del Potencial Humano, el cual forma parte del macroproceso de Gestión del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) que es el instrumento normativo de mayor jerarquía en lo relativo a la regulación y descripción, de forma general, de los procesos que deben aplicarse en la Contraloría General de la República para cumplir con sus objetivos de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Entre las actividades que comprende el proceso de Gestión del Potencial Humano se encuentra la dotación de personal, que consiste en valorar y seleccionar a los candidatos que presentan sus solicitudes de empleo según las competencias que poseen para satisfacer las necesidades organizacionales y garantizar que cada puesto de trabajo esté ocupado por la persona idónea para ejercerlo, según el perfil de competencias vigente.

Según el procedimiento establecido, como parte de la valoración de los candidatos se realiza una verificación del cumplimiento de los requisitos básicos y requerimientos específicos para concursar. Luego se lleva a cabo una evaluación de los postulantes mediante la aplicación de una prueba técnica, la valoración de requerimientos específicos, un estudio de vida y costumbres, y una entrevista conductual. Se aplican pruebas psicofisiológica y/o psicotécnica, las cuales permiten contar con un conocimiento más amplio de los aspirantes a ingresar a la institución, es decir, sus intereses, conocimientos y aptitudes, y así compararlos con las especificaciones del puesto a desempeñar para tomar la decisión más adecuada al momento de hacer la selección.

La actividad de dotación de personal incluye herramientas tecnológicas que agilizan la obtención y el envío de información para llenar una plaza vacante. Entre esas herramientas está el sistema de inclusión de currículum vía Internet, el cual podrá ser accedido en la página Web de esta Institución.

Existen diversos concursos según el tipo de puesto vacante a ocupar (administrativo, técnico, profesional y gerencial) y cada concurso posee varias fases de evaluación antes de recomendar candidatos elegibles, para que sean seleccionados por las unidades solicitantes o las comisiones técnicas que se designen, quienes recomiendan el nombramiento respectivo ante el respectivo superior jerárquico.

La lista de candidatos elegibles surge de la aplicación de una serie de mecanismos objetivos como los señalados anteriormente. Esa lista y los atestados correspondientes son enviados por la Unidad de Recursos Humanos a la unidad que promovió el concurso o la comisión técnica designada, quien tendrá la responsabilidad de recomendar al candidato ante el respectivo superior jerárquico

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la Recomendación 1.1.5.

1. Acción

- a) Emitir una directriz para que las vacantes de la Contraloría General de la República se publiquen en una sección especial permanente en la página de internet institucional.

2. Responsable

Acción	Responsable
Emitir directriz para publicación de vacantes de Contraloría en sección permanente	Contraloría General de la República

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Emitir directriz para publicación de puestos vacantes en la Contraloría General de la República en una sección permanente	3 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Emitir directriz para publicación de vacantes de Contraloría en sección permanente	Emitida directriz para publicación de vacantes de Contraloría en sección permanente

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Emitir directriz para publicación de vacantes de Contraloría en sección permanente	Recursos propios

Medida sugerida c)

Avanzar en los esfuerzos y fortalecer las disposiciones que se requieren para la publicación del Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones, a través del Internet

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Oportunamente se informó que el Manual Descriptivo de Puestos debidamente actualizado se publica en la página electrónica interna (intranet) de la Contraloría, para que sea consultado cuando los funcionarios lo consideren necesario.

Plan de acción específico para la medida c) correspondiente a la Recomendación 1.1.5.

1. Acción

- a) Colocar en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, en un lugar visible y de fácil acceso Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones que se encuentra ya disponible en Intranet.

2. Responsable

Acción	Responsable
Publicar en sitio web Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones	Contraloría General de la República

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Publicar en sitio web Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones	4 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Publicar en sitio web Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones	Publicado en sitio web institucional el Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones

actualizaciones

actualizaciones

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Publicar en sitio web Manual Descriptivo de Puestos y sus actualizaciones	Recursos propios

1.2. SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO

Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Recomendación 1.2.1.

Asegurar la observancia del régimen de licitación pública cuando este sea el procedimiento que legalmente corresponde.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Avances realizados por el País

La licitación pública es un tipo de procedimiento ordinario al cual la Administración debe acudir en los siguientes supuestos (artículo 41 Ley de Contratación Administrativa y 92 Reglamento de la Ley de contratación Administrativa):

- En razón de la cuantía (según el artículo 27 del reglamento).
- En toda venta o enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o en el arrendamiento de bienes públicos, salvo si se utiliza el procedimiento de remate.
- En la concesión de instalaciones públicas.
- En las contrataciones de cuantía inestimable.
- En la compra de suministros bajo la modalidad de entrega según demanda y ejecución por consignación

- En los convenios marco regulados en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa

Adicionalmente, el legislador costarricense ha concedido a las entidades públicas la posibilidad de acudir a un régimen de excepciones al considerarlo necesario para una mayor agilidad y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios; régimen que ha sido considerado constitucionalmente válido por la Sala Constitucional.

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 1.2.1.

1. Acciones

- Realizar un estudio para identificar buenas y malas prácticas de la administración a efecto de asegurar la observancia del régimen de licitación pública cuando este sea el procedimiento que legalmente corresponde.
- Divulgar por medios idóneos ese tipo de políticas.

2. Responsables

Acción	Responsable
Realizar estudio sobre buenas y malas prácticas para asegurar el uso correcto de las licitaciones públicas	Contraloría General de la República Ministerio de Hacienda
Divulgar por medios idóneos ese tipo de políticas	Contraloría General de la República Ministerio de Hacienda

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Realizar estudio sobre buenas y malas prácticas para asegurar el uso correcto de las licitaciones públicas	1 año
Divulgar por medios idóneos ese tipo de políticas	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Realizar estudio sobre buenas y malas prácticas para asegurar el uso correcto de las licitaciones públicas	Realizado estudio sobre buenas y malas prácticas para asegurar el uso correcto de las licitaciones públicas
Divulgar por medios idóneos ese tipo de políticas	Realizada divulgación a funcionarios y ciudadanos sobre buenas y malas

	prácticas para asegurar el uso correcto de las licitaciones públicas
--	--

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Realizar estudio sobre buenas y malas prácticas para asegurar el uso correcto de las licitaciones públicas	Recursos propios
Divulgar por medios idóneos ese tipo de políticas	Recursos propios

Recomendación 1.2.2

Fortalecer los sistemas de contratación de obras públicas implementando disposiciones sobre los puntos siguientes: Disposiciones que establezcan e implementen un mecanismo general de supervisión ciudadana que abarque las diferentes etapas de los procedimientos de adquisición de obras públicas, sin perjuicio de los controles institucionales internos o externos existentes.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Avances realizados por el País

La Ley de Contratación Administrativa vigente, si bien no contempla mecanismos para todas las etapas del procedimiento, al menos en la etapa inicial posibilita cierta participación de los ciudadanos, particularmente en materia de objeciones a los carteles (en general para cualquier tipo de objeto) el artículo 82 en lo conducente señala: *“(...) Además, estará legitimada para objetar el cartel o el pliego de condiciones, toda entidad legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos.”*

Con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política, la ciudadanía –en forma individual o colectiva- está facultada para solicitar información de carácter público a las Administraciones sobre las diferentes etapas de los procedimientos de adquisición de obras públicas.

Por otra parte, con el fin de promover la transparencia en el uso de los fondos públicos destinados a procesos de adquisición de bienes y servicios, la CGR implementó el Sistema Integrado de la Actividad Contractual (SIAC) que puede

ser accesado por la página Web <http://cgrw01.cgr.go.cr/apex/f?p=307:1:48130601187473>, y contiene información sobre los procedimientos de contratación iniciados, los actos de adjudicación, adjudicatarios, objeto y monto de las operaciones, así como otros datos de relevancia sobre la actividad contractual desplegada por los órganos y entes sujetos a su fiscalización. Lo anterior, en el marco de la rendición de cuentas que establece el artículo 11 constitucional y como un mecanismo para el ejercicio del control político y ciudadano.

Por lo tanto, el SIAC también es una herramienta que puede ser consultada por los ciudadanos para obtener información actualizada sobre el estado de las contrataciones que sean de su interés.

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 1.2.2

1. Acción

- a. Desarrollar una estrategia integral de divulgación de los mecanismos y los sistemas mediante los cuales la ciudadanía participa en el control de los procesos de licitación, así fomentar la participación de esta.

2. Responsables

Acción	Responsable
Desarrollar estrategia integral de divulgación ciudadana sobre participación en procesos de licitación	Ministerio de la Presidencia Ministerio de Planificación Contraloría General de la República

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar estrategia integral de divulgación ciudadana sobre participación en procesos de licitación	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar estrategia integral de divulgación ciudadana sobre participación en procesos de licitación	Elaborada estrategia integral de divulgación ciudadana sobre participación en procesos de licitación

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Desarrollar estrategia integral de divulgación ciudadana sobre participación en procesos de licitación	Recursos propios

Recomendación 1.2.3.

Considerar la posibilidad de crear un registro nacional de proveedores, que pueda ser usado por todas las entidades de la Administración Pública

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Avances realizados por el País

La Constitución Política de Costa Rica estatuye por un lado la separación de poderes (artículo 9), así como un régimen de descentralización funcional con diversos grados de autonomía (autonomía de primer grado –artículo 188 instituciones autónomas-, así como autonomía plena –artículos 84 Universidades, 73 Caja Costarricense de Seguro Social y 170 Municipalidades-). En virtud de ello constitucionalmente no es posible de manera obligatoria, el establecimiento de un registro de proveedores único, de modo que dicha promoción queda bajo la voluntad de las distintas entidades. Bajo esa lógica el propio artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa, también dispone en el párrafo final que *“Las proveedurías institucionales podrán utilizar, por conveniencia o por inopia en sus propios registros, el registro de otras entidades públicas, incluso el registro citado de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. En los casos en que, por conveniencia, se adopte otro registro, su uso será permanente”*.

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 1.2.3

1. Acción

- a) Desarrollar un sistema unificado que integre en solo Registro Nacional de Proveedoras a nivel nacional, que pueda usarse por las distintas Instituciones de la Administración Pública, dadas las limitaciones legal y constitucional respecto la autonomía de ciertas Instituciones.

2. Responsables

Acción	Responsable
Desarrollar sistema unificado de proveedores del estado	Ministerio de Hacienda. Ministerio de la Presidencia.

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar sistema unificado de proveedores del estado	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar sistema unificado de proveedores del estado	Desarrollado sistema unificado de proveedores del estado

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Desarrollar sistema unificado de proveedores del estado	Recursos propios

Recomendación 1.2.4.

Considerar la posibilidad de ampliar el uso de CompraRED a los demás Poderes y entidades de la Administración Pública

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Avances realizados por el País

La ampliación obligatoria del uso de CompraRed no puede generalizarse sino a través de la incorporación voluntaria como ha regido hasta el momento. Al elaborar este Plan, el Ministerio de Hacienda pretende extender el servicio a más instituciones. Las instituciones, proveedores y procesos de compra pueden revisarse en: www.comprared.cr.

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General ha empezado un plan de sensibilización tanto a las instituciones en cuanto a los beneficios y ventajas del uso de la herramienta tecnológica de CompraRED con carácter no sólo informativo sino transaccional, en el que se realizan actos administrativos con las

seguridades de la “Firma Digital”, y a partir de ahí se sensibiliza a los altos jerarcas de las instituciones para que se adhieran voluntariamente a organizar el sistema, ya hay una serie de instituciones que han aceptado utilizar CompraRED.

Adicionalmente se ha desarrollado un sistema de Mercado en Línea denominado “Mer-link”, mediante el cual el ICE y la Secretaría Técnica de Gobierno Digital ponen a disposición esta herramienta para realizar negocios vía Web. Este es un modelo de proveeduría virtual, basado en las mejores prácticas internacionales que hará más eficientes los procesos de compra y contratación con las instituciones públicas. Esta plataforma permite generar importantes ahorros a proveedores e instituciones, en costos y tiempo, fomenta la transparencia, incentiva la participación de los oferentes y aumenta la competitividad de las empresas locales y el Estado. Información sobre procedimientos, concursos, proveedores y usuarios, puede encontrarse en: <http://www.mer-link.co.cr>

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 1.2.4.

1. Acción

- a) Realizar reuniones de coordinación entre el Ministerio de Hacienda con instituciones públicas que no utilizan el servicio de CompraRed para explicarles las ventajas comparativas en reducción de tiempos y costos, a fin de que se interesen en la herramienta tecnológica y se sumen al proceso de adquisiciones unificado por internet.

2. Responsable

Acción	Responsable
Realizar reuniones informativas para interesar a instituciones en Compra Red	Ministerio de Hacienda

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Realizar reuniones informativas para interesar a instituciones en Compra Red	2 años

4. Indicador

Acción	Indicador
Realizar reuniones informativas para interesar a instituciones en Compra Red	Realizadas reuniones informativas para interesar a instituciones en Compra Red

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Realizar reuniones informativas para interesar a instituciones en Compra Red	Recursos propios

Recomendación 1.2.5.

Continuar avanzando para que el SIAC mantenga información sobre los resultados del uso de las excepciones a la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa, que permita la evaluación de la frecuencia con que se utiliza cada una de esas excepciones.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de la consideración satisfactoria, por el Estado analizado, de la anterior recomendación, la cual por su naturaleza requiere continuidad.

Acciones realizadas para dar continuidad a la recomendación

El SIAC ya tiene la previsión para generar reportes que identifiquen los diferentes tipos de excepción de contratación administrativa mediante el establecimiento de ciertos parámetros, reporte que constituye un insumo para los procesos de fiscalización. Actualmente se registran los procedimientos ordinarios o de excepción o etapas de procesos, sino también cualquier modalidad se está aplicando en cada caso concreto.

Recomendación 1.2.6.

Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados y de la necesidad de dar atención adicional a esta recomendación.

Avances realizados por el País

Aunque en Costa Rica legalmente no existe la publicidad obligatoria de prepliegos, este es un aspecto de conveniencia legislativa y en el tanto no exista como exigencia legal, cada entidad debe valorar su aplicación como parte de su gestión administrativa. Ahora bien, como mecanismo de conformación del pliego de condiciones, que coadyuva a depurar el objeto contractual y las condiciones del negocio al igual que los prepliegos, actualmente la administración dispone

según la posibilidad de efectuar **audiencias de precartel con potenciales oferentes**. Al efecto, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa: **“Audiencias previas al cartel.** La Administración, podrá celebrar audiencias públicas con potenciales oferentes antes de elaborar el cartel definitivo. Para ello, deberá mediar invitación publicada en algún diario de circulación nacional en la que se indique, al menos, el lugar, la hora y la fecha de la audiencia, así como el objeto de la contratación. La no asistencia de un potencial oferente no le generará ninguna consecuencia de frente al eventual procedimiento. / Por parte de la Administración, deberán asistir a dichas audiencias, el Jefe de la Unidad solicitante o su representante, los técnicos de la materia del objeto de la contratación, así como quien asesore en materia legal y un funcionario de la proveeduría institucional. / De la asistencia, lo actuado y de las sugerencias recibidas, se levantará un acta que firmarán los asistentes que quisieren hacerlo. Las manifestaciones que se formulen por escrito, así como el acta se agregarán al expediente. / La Administración, no se encuentra obligada a aceptar ninguna de las iniciativas que se le formulen.”.

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 1.2.6.

1. Acciones

- a) Elaborar un estudio de la Dirección General de Administración de bienes Ministerio de Hacienda para identificar los casos frecuentes en que se aplican audiencias previas al cartel de licitación, a efecto de establecer una guía de buenas prácticas en la aplicación de tales audiencias.
- b) Elaborar e implementar una estrategia de divulgación de los aspectos identificados en el punto anterior.

2. Responsable

Acción	Responsable
Elaborar estudio y guía de buenas prácticas de audiencias previas al cartel de licitación	Dirección General de Administración de bienes
Elaborar e implementar una estrategia de divulgación	Dirección General de Administración de bienes

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Elaborar estudio y guía de buenas prácticas de audiencias previas al cartel de licitación	9 meses
Elaborar e implementar una estrategia	1 año

de divulgación	
----------------	--

4. Indicadores

Acción	Indicador
Elaborar estudio y guía de buenas prácticas de audiencias previas al cartel de licitación	Elaborado estudio y guía de buenas prácticas de audiencias previas al cartel de licitación
Elaborar e implementar una estrategia de divulgación	Elaborada e implementada una estrategia de divulgación

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Elaborar estudio y guía de buenas prácticas de audiencias previas al cartel de licitación	Recursos propios
Elaborar e implementar una estrategia de divulgación	Recursos propios

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN

Recomendación 2

Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

Medida sugerida a):

Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal a), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Se estima cumplida esta medida con la promulgación reciente de una ley de protección de sujetos procesales. En febrero de 2009 la Asamblea Legislativa promulgó la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, ley No. 8720, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de abril de 2009. Esta ley constituye un instrumento legal que es aplicable a la investigación y juzgamiento de todos los delitos, incluyendo los relacionados con la corrupción de funcionarios, y regula todas las medidas a que se refiere esta recomendación.

Anteriormente solo se contaba con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito establece algunos mecanismos para proteger a funcionarios y ciudadanos que denuncien actos de corrupción. Esta protección está referida a la confidencialidad de sus datos de identificación.

Medida sugerida b):

Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal b), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La referida Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal establece las siguientes medidas de protección para la víctima: Derechos de protección y asistencia: a) Protección extraprocesal: La víctima tendrá derecho a solicitar y a obtener protección especial, en caso de riesgos o amenazas graves para su vida o integridad física o la de sus familiares, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso. El Ministerio Público, la policía, el juez o el tribunal de juicio que conozcan de la causa adoptarán las medidas necesarias para que se brinde esta protección. La víctima será escuchada, en todo procedimiento en que se pretenda brindarle protección. La Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, coordinará con todas las fiscalías del país la protección de las víctimas y canalizará, por su medio, la información necesaria para sustentar las medidas de protección o las

solicitudes de medidas cautelares, según lo regulado en el párrafo final del artículo 239 del Código Procesal Penal. b) Protección procesal: Cuando su conocimiento represente un riesgo para su vida o su integridad física o la de sus familiares, con motivo de su denuncia o intervención en el proceso, la víctima tendrá derecho a que se reserven sus datos de identificación, como nombre, cédula y domicilio, números de teléfono o lugar de trabajo y que no consten en la documentación del proceso; además, en los casos excepcionales señalados en el artículo 204 bis de este Código, tendrá derecho a mantener reserva de sus características físicas individualizantes, cuando, por la naturaleza del hecho, estas no sean conocidas por el imputado u otras personas relacionadas con él, sin perjuicio del derecho de defensa. Para asegurar su testimonio y proteger su vida, podrán utilizarse los medios tecnológicos disponibles como la videoconferencia o cualquier otro medio similar, que haga efectiva la protección acordada, tanto cuando se haga uso del anticipo jurisdiccional de prueba como en juicio, en los términos y según el procedimiento regulado en los artículos 204 y 204 bis de este Código. c) Las personas menores de edad víctimas, las mujeres víctimas de abuso sexual o de violencia y las víctimas de trata de personas y de hechos violentos, tendrán derecho a contar con medidas de asistencia y apoyo, por parte del personal designado para tal efecto, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio de Seguridad y otras instituciones, a fin de reducir la revictimización con motivo de su intervención en el proceso y facilitar su participación en las distintas diligencias judiciales, como pericias o audiencias. d) Las personas menores de edad víctimas tendrán derecho a que se considere su interés superior a la hora de practicar cualquier diligencia o pericia y, especialmente, a la hora de recibir su testimonio; para ello, el Ministerio Público, el juez o el tribunal de juicio que conozca de la causa, adoptarán las medidas necesarias para que se reduzcan los trámites y se reciba su testimonio, en las condiciones especiales que se requieran. Podrá solicitarse, en caso necesario, un dictamen al Departamento de Trabajo Social y Psiquiatría y Psicología Forense o de algún otro perito o experto, debidamente nombrado, resguardando siempre el derecho de defensa, tal y como lo regulan los artículos 212, 221 y 351 del mismo Código. e) La víctima tendrá derecho a licencia con goce de sueldo por parte de su patrono, público o privado, cuando tenga que asistir a diligencias judiciales, a pericias o a comparecer ante el llamamiento judicial y por el tiempo necesario para ello. Con el objeto de comprobar la asistencia a tales actos, el despacho que conoce de la causa o ante quien se realice la diligencia, deberá extender el comprobante respectivo, en el que se indique la naturaleza del acto y la duración efectiva del trámite. El Ministerio Público, el juez o el tribunal de juicio que conozca de la causa, adoptarán las medidas necesarias para evitar que la víctima sea sometida a múltiples citaciones o comparecencias; además, cuando sea posible, deberán programarse las audiencias, para que se rinda el testimonio, a la brevedad

posible y no se haga uso abusivo de la licencia concedida (art. 71 del Código Procesal Penal).

Si quien se enfrenta al riesgo es un testigo la ley prevé la reserva de los datos de identificación, pero cuando el riesgo para la vida o la integridad física del testigo no pueda evitarse o reducirse con la sola reserva de los datos de identificación y se trate de la investigación de delitos graves o de delincuencia organizada, el juez o tribunal que conoce de la causa podrán ordenar, mediante resolución debidamente fundamentada, la reserva de sus características físicas individualizantes, a fin de que, durante la etapa de investigación, estas no puedan ser conocidas por las partes (art. 204 Código Procesal Penal, reformado). En todos los casos en que se haya acordado la reserva de las características físicas del declarante, por la existencia de un riesgo para su vida o la integridad física, se procederá a recibir su testimonio en forma anticipada (art. 293 Código Procesal Penal). Además, el Tribunal podrá acordar que el testimonio se reciba en forma privada (arts. 324, 330 y 331 Código Procesal Penal).

Por último, además de los derechos establecidos en la legislación procesal penal e internacional, toda persona bajo protección tendrá los derechos siguientes: **a)** A recibir, en forma gratuita, asistencia psicológica, psiquiátrica, jurídica, social o médica, cuando sea necesario. **b)** A que se le gestione una ocupación laboral estable o una contraprestación económica razonable, cuando la medida de protección otorgada implique la separación de su actividad laboral anterior. **c)** A tener un seguro por riesgo, durante el proceso, en caso de lesión o muerte, a cargo del Programa de protección de víctimas y testigos, cuando este Programa tenga recursos disponibles. **d)** A tener a su disposición, en el tribunal donde se esté ventilando el proceso judicial contra el responsable del delito, un área que esté separada del imputado. **e)** A que se faciliten la salida del país y la residencia en el extranjero, cuando resulte necesario para proteger su vida o su integridad física, como persona protegida. **f)** A que no se capten y/o se transmitan imágenes de su persona ni de sus familiares, que permitan su identificación como víctima, testigo o sujeto interviniente en el caso por el cual se le protege. **g)** A que se mantenga la confidencialidad de la información sobre su dirección y sus números telefónicos, cuando así lo estime necesario para su seguridad personal y la de sus familiares, así como el privilegio de la comunicación que tenga con su consejero legal, psicólogo o médico. **h)** A ser escuchada, antes del otorgamiento, la modificación o la supresión de la medida de protección que se le haya conferido. **i)** A solicitar el cese de las medidas o a rechazar su aplicación (art. 9 Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal).

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la Recomendación 2.

1. Acción

- a) Redactar y difundir una guía informativa de los derechos procesales y extraprocesales que la legislación nacional concede a los funcionarios públicos que son denunciantes o testigos de actos de corrupción, a fin de que los conozcan y ejerzan

2. Responsable

Acción	Responsable
Redactar guía informativa de derechos de funcionarios denunciantes o testigos de actos de corrupción	Ministerio Público

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Redactar guía informativa de derechos de funcionarios denunciantes o testigos de actos de corrupción	9 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Redactar guía informativa de derechos de funcionarios denunciantes o testigos de actos de corrupción	Redactada guía informativa de derechos de funcionarios denunciantes o testigos de actos de corrupción

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Redactar guía informativa de derechos de funcionarios denunciantes o testigos de actos de corrupción	Recursos propios

Medida sugerida c):

Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la

recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal c), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal adiciona un artículo 325 bis al Código Penal, donde se castiga con prisión de 2 a 8 años a quien por sí o cualquier medio, difunda información confidencial relacionada con personas sujetas a medidas de protección en el programa de víctimas y testigos. Así mismo, la pena será de seis a doce años de prisión, si media alguna de las siguientes circunstancias: **a)** El autor reciba un beneficio económico o de otra índole. **b)** La víctima sufra grave daño en su salud o la muerte. **c)** Las medidas de protección se solicitaron con base en la investigación de un delito de crimen organizado. **d)** Las acciones del autor provoquen un daño irreparable en la investigación, persecución o sanción del delito que originó las medidas de protección.

Si la acción no consiste en difundir información confidencial, sino en ilegalmente omitir, rehusar o retardar un acto propio de sus funciones, se aplica la legislación ordinaria y el funcionario se verá expuesto a pena de 1 a 4 años de prisión (art. 332 Código Penal).

Plan de acción específico para la medida c) correspondiente a la Recomendación 2

1. Acciones

- a) Diseñar una política de persecución penal que permita optimizar la aplicación de los tipos penales que sancionan el incumplimiento de los deberes de protección de los funcionarios que colaboran como denunciantes, testigos o peritos de actos de corrupción. La política se articulará a través de una directriz del Ministerio Público.
- b) Realizar reformas legales para que la protección se extienda a denunciantes de buena fe, testigos y peritos que participen en investigaciones preliminares y procedimientos administrativos sancionatorios, en materia de corrupción.
- c) Crear un nuevo tipo penal que sancione a quien difunda información confidencial relacionada con personas denunciantes, testigos o peritos de buena fe en sede administrativa, en materia de corrupción.
- d) Elaborar una guía para cuando se presentan denuncias en sede administrativa y su difusión, no solo en páginas web de las instituciones involucradas (PGR, CGR y Defensoría de los Habitantes), sino también en internet, redes sociales, etc.

- e) Crear protocolos para la implementación de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal.

2. Responsables

Acción	Responsable
Emitir directriz de política de persecución penal para optimizar aplicación de tipos penales que sancionan incumplimiento de medidas de protección a funcionarios	Ministerio Público
Reforma legal para permitir protección en sede administrativa	Procuraduría General de la República, Ministerio Público, Instituto Costarricense sobre Drogas y Contraloría General de la República
Sancionar la difusión de información confidencial	Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Ministerio Público
Elaborar y difundir guía para presentación de denuncias	Procuraduría General de la República, Defensoría de los Habitantes y la Contraloría General de la República
Crear protocolos para implementar ley de protección de testigos	Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Emitir directriz de política de persecución penal para optimizar aplicación de tipos penales que sancionan incumplimiento de medidas de protección a funcionarios	9 meses
Reforma legal para permitir protección en sede administrativa	1 año
Sancionar la difusión de información confidencial	1 año
Elaborar y difundir guía para presentación de denuncias	1 año
Crear protocolos para implementar ley de protección de testigos	3 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Emitir directriz de política de persecución penal para optimizar	Emitida directriz de política de persecución penal para optimizar

aplicación de tipos penales que sancionan incumplimiento de medidas de protección a funcionarios	aplicación de tipos penales que sancionan incumplimiento de medidas de protección a funcionarios
Reforma legal para permitir protección en sede administrativa	Reformada la ley para permitir protección en sede administrativa
Sancionar la difusión de información confidencial	Sancionada la difusión de información confidencial
Elaborar y difundir guía para presentación de denuncias	Elaborada y difundida guía para presentación de denuncias
Crear protocolos para implementar ley de protección de testigos	Creados protocolos para implementar ley de protección de testigos

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Emitir directriz de política de persecución penal para optimizar aplicación de tipos penales que sancionan incumplimiento de medidas de protección a funcionarios	Recursos propios
Reforma legal para permitir protección en sede administrativa	Recursos propios
Sancionar la difusión de información confidencial	Recursos propios
Elaborar y difundir guía para presentación de denuncias	Recursos propios
Crear protocolos para implementar ley de protección de testigos	Recursos propios

Medida sugerida d):

Simplificar la solicitud de protección del denunciante;

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal d), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

El artículo 12 de la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal establece un trámite simplificado y expedito para tramitar la solicitud de protección. En lo que interesa, así se regula: la

aplicación de medidas de protección iniciará previa solicitud ante la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, realizada por la persona, el fiscal, el juez, la defensa pública, el querellante, el OIJ o el Ministerio de Seguridad Pública. Cuando la solicitud no sea recibida directamente por la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, el funcionario público que la reciba deberá canalizarla, en un plazo máximo perentorio de veinticuatro (24) horas, a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, bajo pena de incurrir en responsabilidad. La solicitud contendrá los datos generales de la persona, la relación sucinta de los hechos, una breve exposición de la situación de peligro que motiva la solicitud, así como cualquier otro elemento que pueda orientar en la toma de la decisión. En casos urgentes, la solicitud podrá ser verbal, con la información necesaria para identificar a la persona y la situación de riesgo, sin perjuicio de que, con posterioridad, se formalice la solicitud por escrito.

Plan de acción específico para la medida d) correspondiente a la Recomendación 2

1. Acciones

- a) Establecer por cualquier medio tecnológico un acceso seguro y sencillo que permita al funcionario que requiere trasladar una solicitud de protección, solicitar por esa vía la asistencia y protección que se requiera conforme a la ley. El Ministerio Público identificará y potenciará el uso del mecanismo más frecuente y seguro utilizado por los denunciantes.
- b) Difundir los mecanismos establecidos en el apartado anterior para que sean de conocimiento de los funcionarios públicos.

2. Responsables

Acción	Responsable
Establecer la posibilidad de que el funcionario pueda solicitar protección por cualquier medio tecnológico.	Ministerio Público Poder Judicial. Departamento de Tecnología de la Información
Difundir mecanismos de denuncias	Ministerio Público Poder Judicial. Departamento de Tecnología de la Información

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Establecer la posibilidad de que el funcionario pueda solicitar protección por cualquier medio tecnológico.	1 año

Difundir mecanismos de denuncias	1 año
----------------------------------	-------

4. Indicadores

Acción	Indicador
Establecer la posibilidad de que el funcionario pueda solicitar protección por cualquier medio tecnológico.	Establecida la posibilidad de que el funcionario pueda solicitar protección por cualquier medio tecnológico.
Difundir mecanismos de denuncias	Difundidos mecanismos seguros y ágiles para presentar denuncias por actos de corrupción

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Establecer la posibilidad de que el funcionario pueda solicitar protección por cualquier medio tecnológico.	Recursos propios
Difundir mecanismos de denuncias	Recursos propios

Medida sugerida e):

Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal e), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

La Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal asigna a la Unidad de Protección de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público la función de proponer la celebración de convenios y mantener las relaciones, en los ámbitos a nivel nacional e internacional, con organismos e instituciones públicos o privados, para facilitar el cumplimiento de esta Ley. La Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

lo que sea pertinente, por medio del canal oficial correspondiente (art. 6 inciso i)).

Plan de acción específico para la medida e) correspondiente a la Recomendación 2

1. Acciones

- a) Diseñar un modelo de asistencia judicial internacional para aplicar las disposiciones vigentes sobre protección de funcionarios denunciadores, testigos o peritos de actos de corrupción en situación de peligro.
- b) Realizar 3 pasantías de observación para funcionarios del Ministerio Público a países donde funcionen exitosamente programas de asistencia y protección de funcionarios denunciadores, testigos o peritos de actos de corrupción en situación de peligro.

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseñar modelo de asistencia judicial internacional para proteger a funcionarios	Ministerio Público
Realizar 3 pasantías en el extranjero	Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseñar modelo de asistencia judicial internacional para proteger a funcionarios	1 año
Realizar 3 pasantías en el extranjero	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseñar modelo de asistencia judicial internacional para proteger a funcionarios	Diseñado modelo de asistencia judicial internacional para proteger a funcionarios
Realizar 3 pasantías en el extranjero	Cantidad de pasantías en el extranjero realizadas

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Diseñar modelo de asistencia judicial internacional para proteger a funcionarios	Recursos Propios
Realizar 3 pasantías en el extranjero	Recursos Propios

Medida sugerida f):

La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, a través del cumplimiento de varias medidas, entre ellas la contenida en el literal f), subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Mediante la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal se crea la Unidad de Protección, como parte de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público que, entre otras funciones, elaborará el Programa de protección de víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, conocerá las solicitudes de medidas de protección formuladas por la víctima, los órganos jurisdiccionales, la Fiscalía General de la República, la Defensa Pública, la persona querellante, el OIJ y el Ministerio de Seguridad Pública, identificará, autorizará, implementará, modificará y suprimirá las medidas de protección destinadas a las personas que califiquen para recibir los beneficios del Programa, previo dictamen de los equipos técnicos evaluadores. Además, le corresponde coordinar con el Ministerio de Seguridad y otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, el establecimiento o uso de los centros de protección necesarios para brindar las medidas (art. 6 de la Ley en comentario).

En la dinámica que establece la ley la unidad central en lo que concierne a la protección de testigos es la Unidad de Protección del Ministerio Público. La ejecución material de las medidas compete al Ministerio de Seguridad Pública, pero cuando se debe proteger a un privado de libertad, la ejecución corresponderá al Ministerio de Justicia.

Plan de acción específico para la medida f) correspondiente a la Recomendación 2

1. Acción

- a) Elaborar un protocolo específico de actuación para implementar medidas de protección a funcionarios públicos denunciantes, testigos o peritos de actos de corrupción, cuando corran peligro conforme a la legislación vigente.

2. Responsable

Acción	Responsable
Elaborar protocolo específico para proteger a funcionarios	Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial Ministerio de Seguridad Pública

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Elaborar protocolo específico para proteger a funcionarios	9 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Elaborar protocolo específico para proteger a funcionarios	Elaborado protocolo específico para proteger a funcionarios

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Elaborar protocolo específico para proteger a funcionarios	Recursos propios

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTICULO VI DE LA CONVENCIÓN)

En este apartado el Comité no expresó recomendaciones ni medidas.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 4.1.

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas,

medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Las diversas instituciones de control superior diseñan e implementan programas de capacitación sobre sistemas, normas, medidas y mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 4.1.

1. Acciones

- a) Diseñar un plan de capacitación sobre medidas de protección de funcionarios públicos denunciantes, testigos o peritos de actos de corrupción que puedan estar en peligro por esa circunstancia.
- b) Impartir 10 seminarios de 1 día cada uno sobre medidas de protección aplicables a funcionarios.

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseñar plan de capacitación sobre medidas de protección a funcionarios	Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial Ministerio de Seguridad Pública
Impartir seminarios	Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial Ministerio de Seguridad Pública

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseñar plan de capacitación sobre medidas de protección a funcionarios	6 meses
Impartir seminarios	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseñar plan de capacitación sobre	Diseñado plan de capacitación sobre

medidas de protección a funcionarios	medidas de protección a funcionarios
Impartir seminarios	Cantidad de seminarios impartidos sobre protección de funcionarios

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Diseñar plan de capacitación sobre medidas de protección a funcionarios	Recursos propios
Impartir seminarios	Recursos propios

Recomendación 4.2.

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

Consideración de cumplimiento del Comité

En la evaluación realizada por el Comité con ocasión de la tercera ronda, se tomó nota de los pasos dados para avanzar en la implementación de la recomendación, subrayando la necesidad de que se continuara dando atención a la misma.

Acciones realizadas para dar continuidad a medida

Actualmente y con auspicio de la Secretaría de la OEA se elaboró un Plan Nacional para implementar las recomendaciones del MESICIC. De acuerdo a la metodología definida cada medida contiene un desarrollo de las acciones, las instituciones responsables, indicadores de cumplimiento, plazos y costos aproximados.

Plan de acción específico correspondiente a la Recomendación 4.2.

1. Acciones

- a) Realizar un estudio para determinar la ubicación institucional, integración y las funciones de un Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción. El estudio analizará la conveniencia de constituir el Centro como parte de una institución de control como la Procuraduría General de la República o la Contraloría General de la República.
- b) Aprobar el funcionamiento del Centro a través de un decreto del Poder Ejecutivo.
- c) Dotar de presupuesto operativo anual al Centro, para cubrir sus gastos de operación como alquileres, salarios, transporte, seguridad, materiales y equipo de oficina.

- d) Establecer un sistema nacional integrado de indicadores para monitorear las recomendaciones y medidas formuladas por el Comité de Expertos. El sistema debe desarrollarse por el Centro con participación activa de las instituciones de control superior y organizaciones de sociedad civil relacionadas con la temática.
- e) Realizar estudios anuales para reconocer y difundir buenas prácticas de la administración para prevenir la corrupción de funcionarios.
- f) Establecer y equipar un centro nacional de referencia para la investigación práctica de la corrupción. Se tratará de una biblioteca especializada equipada, en funcionamiento y abierta al público. Formará parte del Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción.

2. Responsables

Acción	Responsable
Estudio de ubicación institucional del Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción	Procuraduría General de la República
Decreto de Creación	Presidencia de la República
Dotación presupuestaria	Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa
Desarrollar sistema de indicadores nacionales	Ministerio de Planificación
Estudios anuales	Futuro Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción
Centro Nacional de Referencia	Futuro Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Estudio de ubicación institucional del Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción	6 meses
Decreto de Creación	9 meses
Dotación presupuestaria	1 año
Desarrollar sistema de indicadores nacionales	1 año
Estudios anuales	2 años
Centro Nacional de Referencia	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Estudio de ubicación institucional del Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción	Realizado estudio de ubicación institucional del Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción
Decreto de Creación	Aprobado y en vigencia decreto de creación del Centro
Dotación presupuestaria	Aprobada partida presupuestaria del Centro
Desarrollar sistema de indicadores nacionales	Desarrollado sistema de indicadores nacionales
Estudios anuales	Realizados y presentados estudios anuales de buenas prácticas de la administración para prevenir la corrupción de funcionarios
Centro Nacional de Referencia	Funcionando Centro Nacional de Referencia sobre corrupción

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Estudio de ubicación institucional del Centro Institucional de Monitoreo de la Corrupción	Recursos propios	
Decreto de Creación	Recursos propios	
Dotación presupuestaria	Costo anual aproximado	Recursos propios
Desarrollar sistema de indicadores nacionales	Recursos propios	
Estudios anuales	Costo de dos estudios semestrales	Recursos propios
Centro Nacional de Referencia	Equipamiento inicial	Recursos propios

Plan de Acción sobre recomendaciones y medidas de Tercera Ronda

1. NEGACIÓN O IMPEDIMENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS/ POR PAGOS QUE SE EFECTÚEN EN VIOLACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 7, DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Existencia y previsiones de un marco jurídico y/o de otras medidas

Recomendación:

Fortalecer las normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción.

Medida sugerida a)

Considerar adoptar las medidas que estime apropiadas para facilitar a las autoridades competentes la detección de sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener dichos beneficios, tales como las siguientes:

i. Manuales, guías o lineamientos que las orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de dichas solicitudes, para que puedan cerciorarse de que las mismas reúnen los requisitos establecidos, verificar la veracidad de la información en ellas suministrada, y constatar el origen del gasto o pago en el que se fundamenten.

Plan de acción específico para la medida a).i. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Desarrollar directrices administrativas y manuales de actuación para funcionarios del Ministerio de Hacienda para que después de verificar ante las autoridades administrativas o judiciales competentes la existencia de un acto de corrupción, verifiquen si, en caso de que el funcionario o particular responsable pretenda obtener un beneficio tributario, se extremen los controles para verificar la veracidad de la información suministrada y constatar el origen del gasto o pago que lo genera.

2. Responsable

Acción	Responsable
Elaborar directrices y manual de actuación para funcionarios del Ministerio de Hacienda para detectar utilización de beneficios tributarios con el provecho de actos de corrupción	Ministerio de Hacienda

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Elaborar directrices y manual de actuación para funcionarios del Ministerio de Hacienda para detectar utilización de beneficios tributarios con el provecho de actos de corrupción	9 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Elaborar directrices y manual de actuación para funcionarios del Ministerio de Hacienda para detectar utilización de beneficios tributarios con el provecho de actos de corrupción	Elaboradas directrices y manual de actuación para funcionarios del Ministerio de Hacienda para detectar utilización de beneficios tributarios con el provecho de actos de corrupción

5. Costo

Acción	Costo aproximado	
Elaborar directrices y manual de actuación para funcionarios del Ministerio de Hacienda para detectar utilización de beneficios tributarios con el provecho de actos de corrupción	Taller de validación, 20 personas	Recursos propios

Medida sugerida a)

ii. Posibilidad de acceder a las fuentes de información necesarias para llevar a cabo la verificación y constatación antes aludidas, incluyendo la petición de información a entidades financieras.

Plan de acción específico para la medida a).ii. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Cumplir a cabalidad con el artículo 19 del Código de Comercio, específicamente la inscripción de cambio de accionistas.

2. Responsable

Acción	Responsable
Cumplir a cabalidad Art. 19 C. Comercio, específicamente la inscripción de cambio de accionistas.	Registro Mercantil. Ministerio de Justicia

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Cumplir a cabalidad Art. 19 C. Comercio, específicamente la inscripción de cambio de accionistas.	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Cumplir a cabalidad Art. 19 C. Comercio, específicamente la inscripción de cambio de accionistas.	Implementado el 19 C. Comercio, específicamente la inscripción de cambio de accionistas.

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Cumplir a cabalidad Art. 19 C. Comercio, específicamente la inscripción de cambio de accionistas.	Recursos propios

Medida sugerida a)

iii. Programas informáticos que faciliten la consulta de datos o el cruce de información cuando lo requiera el cumplimiento de su función.

Plan de acción específico para la medida a).iii. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Desarrollar e implementar un sistema informático que facilite la consulta o cruce de información entre el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República para detectar y prevenir la obtención de beneficios tributarios derivados de actos de corrupción.

2. Responsable

Acción	Responsable
Desarrollar e implementar sistema informático para el cruce de información entre Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República	Ministerio de Hacienda

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar e implementar sistema informático para el cruce de información entre Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República	Un año

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar e implementar sistema informático para el cruce de información entre Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República	Desarrollado e implementado sistema informático para el cruce de información entre Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Desarrollar e implementar sistema informático para el cruce de información entre Ministerio de Hacienda y Contraloría General de la República	Recursos propios

Medida sugerida a)

iv. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener oportunamente la colaboración que necesiten de otras autoridades, en aspectos tales como dictámenes de autenticidad de los documentos aportados con las solicitudes.

Plan de acción específico para la medida a).iv. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Conformación de comisión interinstitucional técnica que permita obtener oportunamente la colaboración que necesiten de otras autoridades para dictaminar la autenticidad de los documentos aportados con las solicitudes. Al menos estará integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, otro de la Contraloría General de la República y otro de la Superintendencia de Entidades Financieras. Esta comisión elaborará mecanismos de coordinación permanente para el cumplimiento de ese propósito.

2. Responsables

Acción	Responsable
Conformación de comisión interinstitucional permanente	Ministerio de Hacienda. Superintendencia General de Entidades Financieras.

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Conformación de comisión interinstitucional permanente	6 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Conformación de comisión interinstitucional permanente	Conformada comisión interinstitucional permanente

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Conformación de comisión interinstitucional permanente	Recursos propios

Medida sugerida a)

v. Programas de capacitación diseñados específicamente para alertarlas sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruir las sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes.

Plan de acción específico para la medida a).v. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acciones

- a) Elaborar módulos de instrucción para alertar a las autoridades tributarias y de control sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruir las sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes.
- b) Impartir módulos de capacitación a funcionarios.

2. Responsable

Acción	Responsable
Elaborados módulos de capacitación	Ministerio de Hacienda
Impartir módulos de capacitación	Ministerio de Hacienda

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Elaborados módulos de capacitación	3 meses
Impartir módulos de capacitación	9 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Elaborados módulos de capacitación	Elaborados módulos de capacitación
Impartir módulos de capacitación	Impartidos módulos de capacitación

5. Costo

Acción	Costo aproximado	
Impartir módulos de capacitación	2 talleres, 30 personas cada uno	Recursos propios

Medida sugerida a).vi.

vi. Canales de comunicación que les permitan poner oportunamente en conocimiento de quienes deben decidir sobre el otorgamiento de los beneficios solicitados las anomalías que detecten o cualquier irregularidad que pueda incidir en el sentido de la decisión.

Plan de acción específico para la medida a).vi. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Dictar directrices para establecer canales de comunicación entre la sociedad civil e instituciones estatales con el Ministerio de Hacienda para que cuando éste conozca de irregularidades o anomalías, pueda decidir si concede o no los beneficios tributarios

2. Responsable

Acción	Responsable
Dictar directrices para establecer canal de comunicación para reportar irregularidades que incidan en la resolución de beneficios tributarios	Ministerio de Hacienda.

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Dictar directrices para establecer canal de comunicación para reportar irregularidades que incidan en la resolución de beneficios tributarios	3 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Dictar directrices para establecer canal de comunicación para reportar irregularidades que incidan en la	Dictadas directrices para establecer canal de comunicación para reportar irregularidades que incidan en la

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Dictar directrices para establecer canal de comunicación para reportar irregularidades que incidan en la resolución de beneficios tributarios	Recursos propios

Medida sugerida b).

Seleccionar y desarrollar, a través de las autoridades tributarias que tienen a su cargo la tramitación de las solicitudes de beneficios tributarios y las demás autoridades u órganos que ejerzan competencias al respecto, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma.

Plan de acción específico para la medida b) correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Desarrollar, validar e implementar procedimientos e indicadores para analizar los el cumplimiento de las recomendaciones y medidas anteriormente desarrolladas.

2. Responsable

Acción	Responsable
Desarrollar, validar e implementar indicadores para verificar cumplimiento de recomendaciones y medidas	Ministerio de Hacienda

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar, validar e implementar indicadores para verificar cumplimiento de recomendaciones y medidas	6 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar, validar e implementar indicadores para verificar cumplimiento de recomendaciones y medidas	Desarrollados, validados e implementados indicadores para verificar cumplimiento de recomendaciones y medidas

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Desarrollar, validar e implementar indicadores para verificar cumplimiento de recomendaciones y medidas	Recursos propios

2. PREVENCIÓN DEL SOBORNO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 10 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación

Fortalecer las normas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros.

Medida sugerida 2.4.a).

Adoptar, conforme a su ordenamiento jurídico interno, a través de los medios que estime apropiados, las medidas pertinentes para que el “secreto profesional” no sea un obstáculo para que los profesionales cuyas actividades estén reguladas por el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, puedan poner en conocimiento de las autoridades competentes los actos de corrupción que detecten en desarrollo de su labor.

Plan de acción específico para la medida a). correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acciones

- a) Elaborar un proyecto de ley que establezca cuáles son las autoridades competentes para que los profesionales a los que se refiere el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, sean relevados del secreto profesional. Esta ley establecerá los casos de probable corrupción en que se justifica levantar dicho secreto y el procedimiento administrativo para suministrar la información. Igual modificación se hará respecto a actos de corrupción cometidos por abogados o notarios.

- b) Aprobación legislativa.
- c) Incluir en el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos la obligación de parte de la Junta Directiva la remisión de denuncias al Ministerio Público, sobre cualquier acto de corrupción que sea detectado a un contador público.

2. Responsables

Acción	Responsable
Elaborar proyecto de ley para levantar secreto profesional en casos de actos de corrupción	Procuraduría General de la República Colegio de Contadores Públicos Colegio de Abogados Ministerio de la Presidencia
Aprobación de ley	Asamblea Legislativa
Informar al Ministerio Público actos de corrupción de contador público	Colegio de Contadores Públicos

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Elaborar proyecto de ley para levantar secreto profesional en casos de actos de corrupción	6 meses
Aprobación de ley	1 año
Informar al Ministerio Público actos de corrupción de contador público	6 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Elaborar proyecto de ley para levantar secreto profesional en casos de actos de corrupción	Elaborado proyecto de ley para levantar secreto profesional en casos de actos de corrupción
Aprobación de ley	Ley aprobada
Informar al Ministerio Público actos de corrupción de contador público	Modificado el Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos para establecer obligación de denunciar actos de corrupción realizados por contadores públicos.

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Elaborar proyecto de ley para levantar secreto profesional en casos de actos	Recursos propios

de corrupción	
Ley aprobada	
Informar al Ministerio Público actos de corrupción de contador público	

Medidas sugeridas 2.4.b.i y 2.4.b.ii

Considerar adoptar las medidas que estime apropiadas para facilitar a los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar el incumplimiento de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, a detectar sumas pagadas por corrupción ocultadas a través de dichos registros, tales como las siguientes:

- i. Métodos de revisión, tales como inspecciones contables y análisis de información solicitada periódicamente, que permitan detectar anomalías en los registros contables que pudieran indicar el pago de sumas por corrupción;*
- ii. Tácticas de investigación, tales como seguimiento de pagos, cruces de información, cruces de cuentas y peticiones de información a entidades financieras, con el fin de establecer la ocurrencia de tales pagos;*

Plan de acción específico para las medidas b).i. y b).ii. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acciones

- a) Redactar un proyecto de ley que establezca con precisión las autoridades encargadas de prevenir y/o investigar el incumplimiento de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables, a detectar sumas pagadas por corrupción ocultadas a través de dichos registros. Dicha ley establecerá los medios de investigación apropiados conforme a las medidas aquí sugeridas.
- b) Aprobación legislativa.

2. Responsables

Acción	Responsable
Redactar proyecto de ley	Procuraduría General de la República Ministerio de Hacienda Ministerio de la Presidencia
Aprobación legislativa	Asamblea Legislativa

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Redactar proyecto de ley	6 meses
Aprobación legislativa	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Redactar proyecto de ley	Redactado proyecto de ley
Aprobación legislativa	Aprobada ley

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Redactar proyecto de ley	Recursos propios
Aprobación legislativa	

Medida sugerida 2.4.b)

iii. Manuales, guías o lineamientos que los orienten acerca de la manera en la que debe efectuarse la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción;

Plan de acción específico para la medida b).iii correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Redactar y aprobar un reglamento de la ley a que se refieren las medidas anteriores para orientar a funcionarios y contadores públicos sobre la forma en que deben revisarse los registros contables a efecto de detectar sumas recibidas o pagadas como actos de corrupción

2. Responsables

Acción	Responsable
Redactar y aprobar reglamento de ley que oriente sobre la forma de detectar contablemente sumas recibidas o pagadas como actos de corrupción	Ministerio de Hacienda Ministerio de la Presidencia Colegio de Contadores Públicos

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Redactar y aprobar reglamento de ley que oriente sobre la forma de detectar contablemente sumas recibidas o pagadas como actos de corrupción	6 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Redactar y aprobar reglamento de ley que oriente sobre la forma de detectar contablemente sumas recibidas o pagadas como actos de corrupción	Redactado y aprobado reglamento de ley que oriente sobre la forma de detectar contablemente sumas recibidas o pagadas como actos de corrupción

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Redactar y aprobar reglamento de ley que oriente sobre la forma de detectar contablemente sumas recibidas o pagadas como actos de corrupción	Recursos propios

Medida sugerida 2.4.b)

iv. Programas informáticos que permitan acceder fácilmente a la información necesaria para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten;

Plan de acción específico para la medida b).iv. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Desarrollar e implementar sistemas informáticos mediante los cuales se acceda a la información necesaria para verificar la veracidad de los registros contables y de los comprobantes con los que éstos se fundamenten.

2. Responsables

Acción	Responsable
Desarrollar e implementar sistemas informáticos para verificar registros contables	Ministerio de Hacienda Superintendencia General de Entidades Financieras

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar e implementar sistemas informáticos para verificar registros contables	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar e implementar sistemas informáticos para verificar registros contables	Desarrollado e implementados sistemas informáticos para verificar registros contables

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Desarrollar e implementar sistemas informáticos para verificar registros contables	Recursos propios

Medida sugerida 2.4.b)

v. Mecanismos de coordinación institucional que les permitan obtener fácil y oportunamente de parte de otras instituciones o autoridades la colaboración que necesiten para efectuar dicha verificación o para establecer la autenticidad de los aludidos comprobantes.

Plan de acción específico para la medida b).v. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acción

- a) Establecer un sistema de coordinación interinstitucional que permita intercambiar información para establecer la autenticidad de los

comprobantes aludidos en las medidas a que se refiere esta recomendación.

2. Responsables

Acción	Responsable
Establecer sistema de coordinación interinstitucional	Ministerio de Hacienda Superintendencia General de Entidades Financieras

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Establecer sistema de coordinación interinstitucional	3 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Establecer sistema de coordinación interinstitucional	Establecido sistema de coordinación interinstitucional

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Establecer sistema de coordinación interinstitucional	Recursos propios

Medida sugerida 2.4.b)

vi. Programas de capacitación para sus funcionarios, diseñados específicamente para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar, a través de los registros contables, pagos por corrupción e instruirlos sobre la manera de detectarlos.

Plan de acción específico para la medida b).vi. correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acciones

- a) Elaborar módulos de instrucción dirigido a funcionarios, diseñados para alertarlos sobre las modalidades utilizadas para disfrazar, a través de los

registros contables, pagos por corrupción e instruirlos sobre la manera de detectarlos.

b) Impartir módulos de capacitación a funcionarios.

2. Responsable

Acción	Responsable
Elaborar módulos de capacitación	Ministerio de Hacienda
Impartir módulos de capacitación	Ministerio de Hacienda

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Elaborar módulos de capacitación	6 meses
Impartir módulos de capacitación	9 meses

4. Indicadores

Acción	Indicador
Elaborar módulos de capacitación	Elaborados módulos de capacitación
Impartir módulos de capacitación	Impartidos módulos de capacitación

5. Costo

Acción	Costo aproximado	
Impartir módulos de capacitación	2 talleres, 30 personas cada uno	Recursos propios

Medida sugerida 2.4.c).

Realizar campañas de concientización dirigidas a las personas responsables de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación, al igual que implementar programas de capacitación diseñados específicamente para instruir a quienes desarrollan labores de control interno en las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones obligadas a mantener registros contables, sobre la manera de detectar a través de los mismos actos de corrupción

Plan de acción específico para la medida c). correspondiente a la anterior Recomendación

1. Acciones

- a) Diseñar e implementar una campaña de concientización dirigida a las personas responsables de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud, acerca de la importancia de observar las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros y las consecuencias de su violación.
- b) Diseñar e implementar programas de capacitación diseñados específicamente para instruir a quienes desarrollan labores de control interno en las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones o personas jurídicas privadas obligadas a mantener registros contables, sobre la manera de detectar a través de los mismos actos de corrupción.

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseñar e implementar una campaña de concientización	Colegio de Contadores Públicos Colegio de Contadores Privados
Diseñar e implementar programas de capacitación dirigido a personas jurídicas privadas sobre cómo detectar actos de corrupción en registros contables	Colegio de Contadores Públicos Colegio de Contadores Privados

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseñar e implementar una campaña de concientización	1 año
Diseñar e implementar programas de capacitación dirigido a personas jurídicas privadas sobre cómo detectar actos de corrupción en registros contables	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseñar e implementar una campaña de concientización	Diseñada e implementada una campaña de concientización
Diseñar e implementar programas de capacitación dirigido a personas	Diseñados e implementados programas de capacitación dirigido a

jurídicas privadas sobre cómo detectar actos de corrupción en registros contables	personas jurídicas privadas sobre cómo detectar actos de corrupción en registros contables
---	--

5. Costos

Acción	Costo aproximado	
Diseñar e implementar una campaña de concientización	Recursos propios	
Diseñar e implementar programas de capacitación dirigido a personas jurídicas privadas sobre cómo detectar actos de corrupción en registros contables	5 talleres, 30 personas cada uno	Recursos propios

Medida sugerida 2.4.d).

Considerar realizar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado y considerar adoptar medidas tales como elaboración de manuales y guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción.

Plan de acción específico para la medida d). correspondiente a la anterior Recomendación.

1. Acciones

- a) Diseñar y ejecutar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado
- b) Elaborar y distribuir guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción

2. Responsables

Acción	Responsable
Diseñar y ejecutar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado	Unión de Cámaras Ministerio de la Presidencia
Elaborar y distribuir guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción	Unión de Cámaras Ministerio de la Presidencia

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Diseñar y ejecutar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado	1 año
Elaborar y distribuir guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Diseñar y ejecutar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado	Diseñadas y ejecutadas campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado
Elaborar y distribuir guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción	Elaboradas y distribuidas guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Diseñar y ejecutar campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado	Recursos propios
Elaborar y distribuir guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir la corrupción	Recursos propios

Medida sugerida 2.4.e).

Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de prevenir y/o investigar la violación de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y de velar porque las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones obligadas a establecer controles contables internos lo hagan en debida forma, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en

esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con la misma

Plan de acción específico para la medida e). correspondiente a la anterior Recomendación.

1. Acción

- a) Establecer un plan de acción específico para entidades de control financiero o bancario. El plan contendrá indicadores, metas y procedimientos, y permitirá retroalimentación de los aprendizajes en las labores de verificación de registros contables de las empresas o instituciones bajo su supervisión.

2. Responsable

Acción	Responsable
Establecer plan de acción específico para entidades de control financiero o bancario	Superintendencia General de Entidades Financieras Colegio de Contadores Públicos y al Colegio de Contadores Privados

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Establecer plan de acción específico para entidades de control financiero o bancario	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Establecer plan de acción específico para entidades de control financiero o bancario	Establecido plan de acción específico para entidades de control financiero o bancario

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Establecer plan de acción específico para entidades de control financiero o bancario	Recursos propios

3. SOBORNO TRANSNACIONAL (ARTÍCULO VIII DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación

Fortalecer los procedimientos e indicadores con los que cuentan los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación al respecto, para analizar los resultados objetivos que se obtengan en esta materia.

Plan de acción específico correspondiente a la anterior Recomendación.

1. Acción

- a) Desarrollar e implementar un sistema de indicadores aplicable a las instancias policiales, fiscales y judiciales cuando su labor abarque el delito de soborno transnacional. Esta acción debe incluir además indicadores para analizar los resultados obtenidos en la solicitud y trámite de asistencia y cooperación internacional relacionados con aquel delito.

2. Responsables

Acción	Responsable
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de soborno transnacional	Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial Comisión de Asuntos Penales del Poder Judicial

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de soborno transnacional	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de soborno transnacional	Desarrollados indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de soborno transnacional

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de soborno transnacional	Recursos propios

4. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO IX DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación

Fortalecer los procedimientos e indicadores con los que cuentan los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de enriquecimiento ilícito, al igual que de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación al respecto, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia.

Plan de acción específico correspondiente a la anterior Recomendación.

1. Acción

- a) Desarrollar e implementar un sistema de indicadores aplicable a las instancias policiales, fiscales y judiciales cuando su labor abarque el delito de enriquecimiento ilícito. Esta acción debe incluir además indicadores para analizar los resultados obtenidos en la solicitud y trámite de asistencia y cooperación internacional relacionados con aquel delito.

2. Responsables

Acción	Responsable
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de enriquecimiento ilícito	Ministerio Público Organismo de Investigación Judicial Comisión de Asuntos Penales del Poder Judicial

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de enriquecimiento ilícito	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de enriquecimiento ilícito	Desarrollados indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de enriquecimiento ilícito

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Desarrollar indicadores para analizar persecución , juzgamiento, asistencia y cooperación del delito de enriquecimiento ilícito	Recursos propios

5. NOTIFICACIÓN DE LA TIPIFICACIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ARTÍCULO X DE LA CONVENCION)

El Comité concluye que la República de Costa Rica ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo X de la Convención.

6. EXTRADICIÓN (ARTÍCULO XIII DE LA CONVENCION)

Recomendación

Continuar adoptando las medidas necesarias para que se informe al Estado requirente oportunamente sobre los resultados de los casos en que se deniegue la extradición en razón de que Costa Rica ejerza su competencia sobre el delito en cuestión.

Plan de acción específico correspondiente a la anterior Recomendación.

1. Acción

- a) Establecer un mecanismo de comunicación mediante el cual el país informe a los estados requirentes sobre el resultado de los procesos, cuando ha denegado la extradición y Costa Rica ejerza su competencia en los delitos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

2. Responsable

Acción	Responsable
Establecer mecanismo de comunicación del resultado de los procesos por extradiciones denegadas y procesos tramitados en el país	Ministerio Público

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Establecer mecanismo de comunicación del resultado de los procesos por extradiciones denegadas y procesos tramitados en el país	3 meses

4. Indicador

Acción	Indicador
Establecer mecanismo de comunicación del resultado de los procesos por extradiciones denegadas y procesos tramitados en el país	Establecido mecanismo de comunicación del resultado de los procesos por extradiciones denegadas y procesos tramitados en el país

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Establecer mecanismo de comunicación del resultado de los procesos por extradiciones denegadas y procesos tramitados en el país	Recursos propios

Recomendación

Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias pertinentes, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe con respecto a esta materia; al igual que para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Partes de la Convención, relativas a la investigación o procesamiento de los delitos tipificados de acuerdo con ella y las medidas que se hayan adoptado para responder a solicitudes semejantes de otros Estados Partes .

Plan de acción específico correspondiente a la anterior Recomendación.

1. Acción

- a) Desarrollar un sistema de indicadores y procedimientos para verificar el seguimiento de las recomendaciones de la tercera ronda del MESICIC. Este deberá contener un apartado especial para analizar los resultados de las solicitudes de extradición formuladas por otros Estados Parte de la Convención interamericana contra la corrupción.

2. Responsables

Acción	Responsable
Desarrollar un sistema de indicadores y procedimientos para verificar el seguimiento de las recomendaciones de la tercera ronda del MESICIC	Ministerio Público Procuraduría General de la República Contraloría General de la República Ministerio de la Presidencia

3. Tiempo

Acción	Tiempos
Desarrollar un sistema de indicadores y procedimientos para verificar el seguimiento de las recomendaciones de la tercera ronda del MISECIC	1 año

4. Indicador

Acción	Indicador
Desarrollar un sistema de indicadores y procedimientos para verificar el seguimiento de las recomendaciones de la tercera ronda del MESICIC	Desarrollado un sistema de indicadores y procedimientos para verificar el seguimiento de las recomendaciones de la tercera ronda del MESICIC

5. Costo

Acción	Costo aproximado
Desarrollar un sistema de indicadores y procedimientos para verificar el seguimiento de las recomendaciones de la tercera ronda del MESICIC	Recursos propios

Recomendación

Considerar la adopción de las medidas apropiadas para beneficiarse de una mayor utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción en los

casos de extradición, las cuales podrían consistir, entre otras, en la implementación de programas de capacitación en los que se detallen las posibilidades de aplicación de la Convención a los casos de extradición, diseñados específicamente para las autoridades administrativas y judiciales con competencias en la materia.

Plan de acción específico correspondiente a la anterior Recomendación.

1. Acciones

- a) Desarrollar un plan de capacitación, que puede incluir visitas de intercambio a otros países, para conocer las posibilidades y limitaciones en la aplicación de la extradición para los delitos que contempla la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- b) Impartir capacitación

2. Responsables

Acción	Responsable
Desarrollar un plan de capacitación sobre el uso de la extradición en los delitos que contempla la Convención Interamericana contra la Corrupción.	Escuela Judicial Ministerio Público Procuraduría General de la República
Impartir capacitación	Escuela Judicial Ministerio Público Procuraduría General de la República

3. Tiempos

Acción	Tiempos
Desarrollar un plan de capacitación sobre el uso de la extradición en los delitos que contempla la Convención Interamericana contra la Corrupción.	1 año
Impartir capacitación	1 año

4. Indicadores

Acción	Indicador
Desarrollar un plan de capacitación sobre el uso de la extradición en los delitos que contempla la Convención Interamericana contra la Corrupción.	Desarrollado un plan de capacitación sobre el uso de la extradición en los delitos que contempla la Convención Interamericana contra la Corrupción.
Impartir capacitación	Impartida capacitación

5. Costos

Acción	Costo aproximado
Desarrollar un plan de capacitación sobre el uso de la extradición en los delitos que contempla la Convención Interamericana contra la Corrupción.	Recursos propios
Impartir capacitación	Recursos propios